

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO **DE SAN ANDRÉS CHOLULA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	437
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	441
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	445
9	Apéndice	449

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Andrés Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente	
5		5.2		5.2.2	
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos Relevantes	
				5.2.1	
				Resultados y Recomendaciones	
				Aspectos	

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

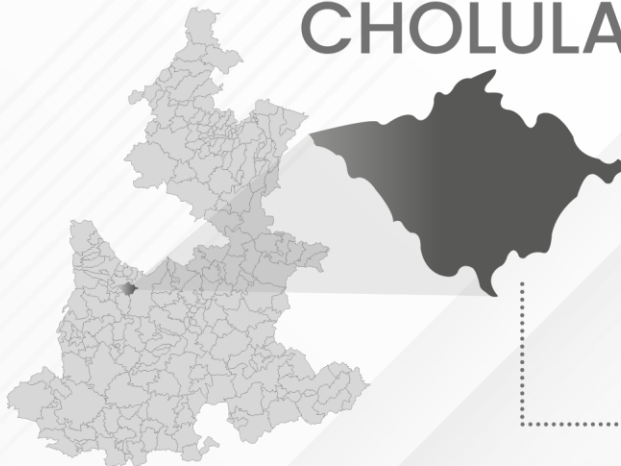
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

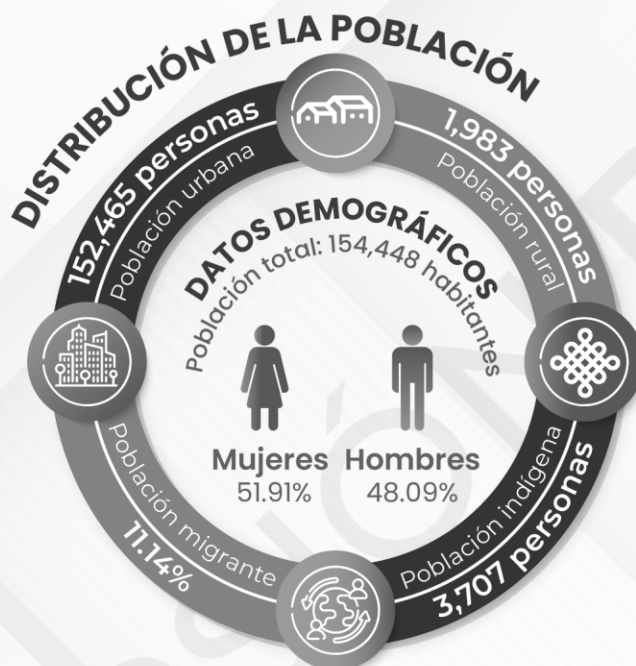
DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

SAN ANDRÉS CHOLULA



San Andrés Cholula es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza en la región centro-occidental de la Entidad. Cuenta con diversas construcciones y atractivos turísticos como la Parroquia de San Andrés Cholula, la Zona arqueológica de Cholula, la Iglesia de los Remedios, la Iglesia de Santa María Tonanzintla, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, la Iglesia de San Francisco Ecatepec, entre muchos más. También es conocida como "la ciudad de las 1000 iglesias"; aunque no llega a ese número sí cuenta con una gran cantidad de iglesias en pie. Por lo anterior, se generan diversas fiestas de barrio al Patrón de la Parroquia o Templo, correspondiente.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/119/SAN_ANDR%C3%89S_CHOLULA

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Andrés Cholula**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$519,058,695.45 (quinientos diecinueve millones cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$442,078,041.97 (cuatrocientos cuarenta y dos millones setenta y ocho mil cuarenta y un pesos 97/100 M.N.)**, lo que representó el **85.17%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Andrés Cholula**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Administración de recursos eficiente y transparente
- Infraestructura Básica para la Equidad Social
- Protección e Inclusión a Población en Condiciones de Vulnerabilidad
- Gobernanza participativa e incluyente
- Bienestar y Equidad Social
- Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- Servicios Públicos para el Desarrollo Equitativo
- Coordinación e inteligencia policial interinstitucional para el combate a la logística criminal

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$3,794,834.68

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Balanza de comprobación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría, Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, documento denominado "Anexo 5 A Integración de bajas de bienes muebles e intangibles" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2024 y póliza de registro contable número D12RHG0008, concepto "BAJA DE BIENES MUEBLES".

Del análisis al "Anexo 5 A Integración de bajas de bienes muebles e intangibles", se identificó que la Entidad Fiscalizada, realizó baja de bienes muebles por un total de \$3,794,834.68 (tres millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.) de la fuente de financiamiento recursos fiscales, monto que fue corroborado con el registro de abono del concepto de BIENES MUEBLES, del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la misma fuente de financiamiento, del cual si bien remitió acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2024, en la que aprueban la desincorporación de bodegas, salón de usos múltiples y bienes muebles; omitió presentar la documentación física, administrativa, contable y la motivación que sustente la baja, desincorporación y destino final de los bienes antes descritos, así como el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y el cálculo de las depreciaciones correspondientes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control, manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el proceso de desincorporación de bienes muebles y la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos no contables.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, dictamen por desincorporación de bienes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, testimonio notariado, acta circunstanciada relativa a los hechos que sucedieron el día del incendio, dictamen técnico de la dirección de protección civil y bomberos, dictamen de incendios y explosivos de la dirección de protección civil, dictamen estructural, informe de calibración, informe circunstanciado derivado del incendio, resguardos de

bienes, reporte de bienes muebles para baja operativa, reporte fotográfico de muebles correspondientes a la pérdida, resguardados con número de folio, oficios relacionados con el procedimiento de baja de los bienes siniestrados por parte de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Servicios Públicos; por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$1,476,953.15

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada remitió, documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", pólizas de registro contable y Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes", de los cuales al analizar la información del Anexo 2, se identificó que realizaron erogaciones registradas en las cuentas: 1.1.2.2.9 Otras Cuentas por Cobrar, por \$8,060.65 (ocho mil sesenta pesos 65/100 M.N.); 1.1.2.3.1 Gastos a Comprobar y Pendientes de Aplicar, por \$583,384.83 (quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) y 1.1.2.5.1 Fondos revolventes por \$17,452.60 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), que suman un total de \$608,898.08 (seiscientos ocho mil ochocientos noventa y ocho

pesos 08/100 M.N.), importes corroborados con los registros de la balanza de comprobación, de los cuales se solicita la documentación comprobatoria que acredite el uso y destino de las erogaciones, autorización del uso de los recursos públicos para realizar salidas de efectivo, o en su caso el reintegro a las cuentas bancarias de recursos fiscales.

Por otra parte, de las operaciones registradas en la cuenta contable 1.1.2.3.1 Gastos a Comprobar y Pendientes de Aplicar, de acuerdo al documento denominado Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes" que suman la cantidad de \$1,451,440.83 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 83/100 M.N.), se observa que dicho importe difiere del monto registrado en la "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023" por \$583,384.83 (quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), determinándose una diferencia de \$868,056.00 (ochocientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), del cual se carece de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos públicos.

De lo anterior, se solicita al Órgano Interno de Control, manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas para el seguimiento y control de las erogaciones y que, al 31 de diciembre de 2023, quedaron con saldo por recuperar.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio signado por la Contralora Municipal en relación con la observación y carpetas digitales denominadas: "cuentas por cobrar a corto plazo otras cuentas", deudores diversos por cobrar a corto plazo y 10 carpetas de deudores por anticipos de tesorería a corto plazo, las cuales contienen pólizas contables con documentación como órdenes de pago,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, formatos de requisición, recibos de fondos fijos, sin embargo, omitió presentar la documentación del seguimiento que dieron para la recuperación de los recursos públicos del presupuesto de egresos de las cuentas contables antes referidas, así como la conciliación de las pólizas con los importes observados o en su caso el reintegro a las cuentas bancarias de recursos fiscales; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,476,953.15 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refieren que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla, y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), la Entidad Fiscalizada tiene pendiente realizar las aportaciones referidas en el oficio número SSP/SUBCP/SA/CONV/2776/2024 por la cantidad de \$2,078,831.27 (dos millones setenta y ocho mil

ochocientos treinta y un pesos 27/100 M.N.); por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, póliza de registro contable número E03CMT0162, comprobante de pago, oficios de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, oficio de Tesorería Municipal, Convenio de Coordinación Intermunicipal, autorización del recurso, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, recibo de ingreso de la Secretaría de Planeación y Finanzas y orden de pago, por lo que comprueba la realización de las aportaciones en seguimiento al oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2776/2024; de lo anterior se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54, de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula.

5.1.3 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$4,730,033.62

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliar documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.1.1.1 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, por el importe de \$4,730,033.62 (cuatro millones setecientos treinta mil treinta y tres pesos 62/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0103, E06MRR0032, D05MRR0005, D12CMT0231 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$4,306,024.27 (cuatro millones trescientos seis mil veinticuatro pesos 27/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en

la cuenta contable antes referida, de los cuales se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas E08MRR0103, E06MRR0032, D12CMT0231 y E12CMT0519 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Del importe por \$424,009.35 (cuatrocientos veinticuatro mil nueve pesos 35/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.1.1.1 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$4,730,033.62 (cuatro millones setecientos treinta mil treinta y tres pesos 62/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$4,306,024.27 (cuatro millones trescientos seis mil veinticuatro pesos 27/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.1.1.1 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$85,768.10 (ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,644,265.52 (cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E08MRR0103, E06MRR0032, D05MRR0005, D12CMT0231 y E12CMT0519, que suman la cantidad de \$4,306,024.27 (cuatro millones trescientos seis mil veinticuatro pesos 27/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos. Así también, omitió dar contestación a la observación con relación a que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas E08MRR0103, E06MRR0032, D12CMT0231 y E12CMT0519 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E09CMT0162, E11CMT0244, E12CMT0596, E08CMT0145, E12CMT0027, D12CMT0250, D12CMT0341, E10JCR0105, E08MRR0191, D04HCJ0021, D03MRR0061, E10JCR0095, E04CMT0098, E02CMT0102, E04CMT0071, E09MRR0135, E10JCR0101, E10CMT0052, E11CMT0349, E09MRR0139 y E05MRR0065, que suman la cantidad de \$338,241.25 (trescientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de

pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$85,768.10 (ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,644,265.52 (cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,644,265.52 (cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$4,728,628.07

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.1.4.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por el importe de \$4,728,628.07 (cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintiocho pesos 07/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0298, D04HCJ0027, E08MRR0065 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$4,728,628.07 (cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintiocho pesos 07/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, de los cuales se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación,

documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas E12CMT0298, E08MRR0065 y E12CMT0519 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,728,628.07 (cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintiocho pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$2,452,291.88

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023",

de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.1.6.1 Material de limpieza, por el importe de \$2,452,291.88 (dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E07MRR0078, E06CMT0150, E12CMT0152, E10CMT0272, D12CMT0231, D12CMT0225, E11CMT0268 y E12CMT0337 que suman la cantidad de \$2,208,566.37 (dos millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$243,725.51 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 51/100 M.N.) que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.1.6.1 Material de limpieza, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$2,452,291.88 (dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$2,208,566.37 (dos millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.1.6.1 Material de limpieza, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones por lo que solventa el monto de \$42,883.79 (cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,409,408.09 (dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ocho pesos 09/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E07MRR0078, E06CMT0150, E12CMT0152, E10CMT0272, D12CMT0231, D12CMT0225, E11CMT0268 y E12CMT0337, que suman la cantidad de \$2,208,566.37 (dos millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones

pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D07CMT0068, D07CMT0073, D07CMT0074, D08CMT0001, E04JCR0020, E05MRR0073, E06MRR0078, 07CMT0093, E07MRR0045, 08MRR0151, E08MRR0195, E09JCR0042, E10CMT0051, E10CMT0052, E11CMT0047, 11CMT0250, E11CMT0253 y E12CMT0225, que suman la cantidad de \$200,841.72 (doscientos mil ochocientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$42,883.79 (cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,409,408.09 (dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ocho pesos 09/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,409,408.09 (dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ocho pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de enseñanza.

Importe Observado: \$504,417.65

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.1.7.1 Materiales y útiles de enseñanza, por el importe de \$504,417.65 (quinientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 65/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E12CMT0518 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$158,386.53 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$346,031.12 (trescientos cuarenta y seis mil treinta y un pesos 12/100 M.N.) que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.1.7.1 Materiales y útiles de enseñanza, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$504,417.65 (quinientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 65/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$158,386.53 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.) omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta

circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.1.7.1 Materiales y útiles de enseñanza, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, resguardo de bienes muebles, acta entrega recepción, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, oficios de orden de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$47,645.32 (cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$456,772.33 (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E12CMT0518 y E12CMT0519, que suman la cantidad de \$158,386.53 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número D12CMT0283 por la cantidad de \$19,662.00 (diecinueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SMDIF-I3P-036-2/2023 por concepto de adquisición de equipo y mobiliario complementario para equipo de las casas del sistema municipal DIF, presentó formato de requisición, oficio de autorización de recursos, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, dictamen técnico, cuadro comparativo, notificación de fallo, contrato, acta entrega recepción y resguardo de bienes; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a

la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, oficio de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otra parte, de las pólizas contables números D02HCJ0023, E11CMT0240, E11CMT0175, E11CMT0244, E08CMT0107, E12CMT0272, E10JCR0105, D03HCJ0047, E08MRR0191, D04HCJ0026, E10JCR0093, E10JCR0096, E11CMT0318, E04JCR0011, E05CMT0094, D03MRR0007, E10CMT0052, E11CMT0178 y E09MRR0139, que suman la cantidad de \$278,723.80 (doscientos setenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$47,645.32 (cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$456,772.33 (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$456,772.33 (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$1,704,174.25

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.2.1.3 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, por el importe de \$1,704,174.25 (un millón setecientos cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de

suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D12CMT0338, E09MRR0138, E08MRR0174 y E07CMT0150 que suman la cantidad de \$904,506.32 (novecientos cuatro mil quinientos seis pesos 32/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$799,667.93 (setecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.2.1.3 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,704,174.25 (un millón setecientos cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$904,506.32 (novecientos cuatro mil quinientos seis pesos 32/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025. La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.2.1.3 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$133,581.25 (ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,570,593.00 (un millón quinientos setenta mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números D12CMT0338, E09MRR0138, E08MRR0174 y E07CMT0150, que suman la cantidad de \$904,506.32 (novecientos cuatro mil quinientos seis pesos 32/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D02MRR0062, D03MRR0023, D04HCJ0025, D06HCJ0023, D12CMT0250, E03CMT0131, E04JCR0012, E05MRR0106, E06CMT0161, E06MRR0107,

E09MRR0135, E10CMT0268, E10JCR0027, E10JCR0101, E11CMT0179, E12CMT0049, E12CMT0421, E12CMT0422 y E12CMT0597, que suman la cantidad de \$666,086.68 (seiscientos sesenta y seis mil ochenta y seis pesos 68/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$133,581.25 (ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,570,593.00 (un millón quinientos setenta mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,570,593.00 (un millón quinientos setenta mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$1,753,598.26

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.2.1.6 "Prod. Alimenticios Asociado a la Prest. De Serv. Pub. de Salud, Edu., de Reinserción Social y Otras", por el importe de \$1,753,598.26 (un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D03MRR0054, E05CMT0093 y D12CMT0338 que suman la cantidad de \$1,502,640.83 (un millón quinientos dos mil seiscientos cuarenta pesos 83/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de

adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$250,957.43 (doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.2.1.6 "Prod. Alimenticios Asociado a la Prest. De Serv. Pub. de Salud, Edu., de Reinserción Social y Otras", del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,753,598.26 (un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,502,640.83 (un millón quinientos dos mil seiscientos cuarenta pesos 83/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.2.1.6 "Prod. Alimenticios Asociado a la Prest. De Serv. Pub. de Salud, Edu., de Reinserción Social y Otras", consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$47,732.51 (cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,705,865.75 (un millón setecientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números D03MRR0054, E05CMT0093 y D12CMT0338, que suman la cantidad de \$1,502,640.83 (un millón quinientos dos mil seiscientos cuarenta pesos 83/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D06CMT0050, D07CMT0068, D07CMT0072, D07CMT0073, D07CMT0074, E08CMT0112, E08MRR0039, E08MRR0195, E10CMT0051, E11CMT0047, E11CMT0246, E11CMT0253, E11JCR0001, E11JCR0002, E11JCR0003, E12CMT0225, E12CMT0287, E12CMT0288, E12CMT0289, E12CMT0290 y E12CMT0367, que suman la cantidad de \$203,224.92 (doscientos tres mil doscientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$47,732.51 (cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,705,865.75 (un millón setecientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,705,865.75 (un millón setecientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para animales.

Importe Observado: \$1,771,507.42

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.2.2.1 Productos alimenticios para animales, por el importe de \$1,771,507.42 (un millón setecientos setenta y un mil quinientos siete pesos 42/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E11CMT0245, E12CMT0152, E10CMT0272, E06MRR0074, E11CMT0268 y E12CMT0337 que suman la cantidad de \$828,555.02 (ochocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$942,952.40 (novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.2.2.1 Productos alimenticios para animales, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,771,507.42 (un millón setecientos setenta y un mil quinientos siete pesos 42/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$828,555.02 (ochocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E11CMT0245, E12CMT0152, E10CMT0272, E06MRR0074, E11CMT0268 y E12CMT0337, que suman la cantidad de \$828,555.02 (ochocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con

forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números E04JCR0019, E05MRR0073, E08MRR0151, E07MRR0045, E09JCR0042 y E06MRR0078 que suman la cantidad de \$942,952.40 (novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,771,507.42 (un millón setecientos setenta y un mil quinientos siete pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.

Importe Observado: \$372,202.60

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.2.3.1 Utensilios para el servicio de alimentación, por el importe de \$372,202.60 (trescientos setenta y dos mil doscientos dos pesos 60/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0580, D12CMT0231, E12CMT0518 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$258,768.42 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), corroborándose que dichos

registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$113,434.18 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.2.3.1 Utensilios para el servicio de alimentación, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$372,202.60 (trescientos setenta y dos mil doscientos dos pesos 60/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$258,768.42 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.2.3.1 Utensilios para el servicio de alimentación, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$16,698.65 (dieciséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 65/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$355,503.95 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos tres pesos 95/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E12CMT0580, D12CMT0231, E12CMT0518 y E12CMT0519, que suman la cantidad de \$258,768.42 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D03HCJ0048, D03MRR0068, D04HCJ0011, D06CMT0049, D08CMT0051, E06MRR0107, E07MRR0012, E11CMT0323 y E12CMT0227, que suman la cantidad de \$96,735.53 (noventa y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 53/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento

motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$16,698.65 (dieciséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 65/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$355,503.95 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos tres pesos 95/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$355,503.95 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos tres pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Productos minerales no metálicos.

Importe Observado: \$647,169.79

Documentación soporte:

Contrato.

Procedimiento de adjudicación.

Balanza de comprobación.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.4.1.1 Productos minerales no metálicos, por el importe de \$647,169.79 (seiscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0067, E12CMT0026, E12CMT0518, D12CMT0232 y D12CMT0147 que suman la cantidad de \$327,146.28 (trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$320,023.51 (trescientos veinte mil veintitrés pesos 51/100 M.N.), que corresponde a la diferencia entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.4.1.1 Productos minerales no

metálicos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$647,169.79 (seiscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$327,146.28 (trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.4.1.1 Productos minerales no metálicos, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorizaciones de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$8,960.93 (ocho mil novecientos sesenta pesos 93/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$638,208.86 (seiscientos treinta y ocho mil doscientos ocho pesos 86/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable E08MRR0067, E12CMT0026, E12CMT0518, D12CMT0232 y D12CMT0147, que suman la cantidad de \$327,146.28 (trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E05MRR0110, E11CMT0330, E12CMT0173, D03MRR0041, E11CMT0287, E12CMT0145, E05CMT0107 y E07CMT0144, que suman la cantidad de \$311,062.58 (trescientos once mil sesenta y dos pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$8,960.93 (ocho mil novecientos sesenta pesos 93/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$638,208.86 (seiscientos treinta y ocho mil doscientos ocho pesos 86/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$638,208.86 (seiscientos treinta y ocho mil doscientos ocho pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Importe Observado: \$392,431.61

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023",

de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.4.2.1 Cemento y productos de concreto, por el importe de \$392,431.61 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 61/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0067, E12CMT0026, E12CMT0518 y D12CMT0232 que suman la cantidad de \$258,452.98 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$133,978.63 (ciento treinta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.4.2.1 Cemento y productos de concreto, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$392,431.61 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 61/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$258,452.98 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.4.2.1 Cemento y productos de concreto, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$15,846.55 (quince mil ochocientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$376,585.06 (trescientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E08MRR0067, E12CMT0026, E12CMT0518 y D12CMT0232, que suman la cantidad de \$258,452.98 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones,

solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E11CMT0287, E12CMT0153 y E06MRR0110, que suman la cantidad de \$118,132.08 (ciento dieciocho mil ciento treinta y dos pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$15,846.55 (quince mil ochocientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$376,585.06 (trescientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$376,585.06 (trescientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$3,104,037.55

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.4.6.1 Material eléctrico y electrónico, por el importe de \$3,104,037.55 (tres millones ciento cuatro mil treinta y siete pesos 55/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0595, E06MRR0091, E12CMT0518, D12CMT0215, D12CMT0151, D12CMT0216 y D12CMT0172 que suman la cantidad de \$2,845,817.23 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 23/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$258,220.32 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte pesos 32/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.4.6.1 Material eléctrico y electrónico, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$3,104,037.55 (tres millones ciento cuatro mil treinta y siete pesos 55/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$2,845,817.23 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 23/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.4.6.1 Material eléctrico y electrónico, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$101,103.50 (ciento un mil ciento tres pesos 50/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$3,002,934.05 (tres millones dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E12CMT0595, E06MRR0091, E12CMT0518, D12CMT0215, D12CMT0151, D12CMT0216 y D12CMT0172 que suman la cantidad de \$2,845,817.23 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 23/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E10CMT0181, E07CMT0092, D12CMT0250, D12CMT0200, E12CMT0316, E10CMT0252, E06MRR0084, E08MRR0025, 05CMT0068, E06CMT0133 y

6MRR0110, que suman la cantidad de \$157,116.82 (ciento cincuenta y siete mil ciento dieciséis pesos 82/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$101,103.50 (ciento un mil ciento tres pesos 50/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$3,002,934.05 (tres millones dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,002,934.05 (tres millones dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable

del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$2,271,706.60

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Contrato (s).

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliar.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.4.7.1 Artículos metálicos para la construcción, por el importe de \$2,271,706.60 (dos millones doscientos setenta y un mil setecientos seis pesos 60/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09MRR0071, E07MRR0075, E08MRR0067, E08MRR0064, E11CMT0050, D12CMT0241, E12CMT0518 y D12CMT0151 que suman la cantidad de \$708,175.48 (setecientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación,

además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,563,531.12 (un millón quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.4.7.1 Artículos metálicos para la construcción, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$2,271,706.60 (dos millones doscientos setenta y un mil setecientos seis pesos 60/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$708,175.48 (setecientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.4.7.1 Artículos metálicos para la construcción, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de

solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$103,299.55 (ciento tres mil doscientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,168,407.05 (dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 05/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E09MRR0071, E07MRR0075, E08MRR0067, E08MRR0064, E11CMT0050, D12CMT0241, E12CMT0518 y D12CMT0151 que suman la cantidad de \$708,175.48 (setecientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E09CMT0131, E10CMT0279, E07CMT0152, E07CMT0092, E08MRR0026, E12CMT0316, E12CMT0167, E10CMT0192, 05CMT0068, E05MRR0107, E07MRR0108 y D12CMT0150 que suman la cantidad de \$1,460,231.57 (un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos treinta y un pesos 57/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$103,299.55 (ciento tres mil doscientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,168,407.05 (dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 05/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,168,407.05 (dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$8,648,817.36

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.4.9.1 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por el importe de \$8,648,817.36 (ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 36/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D04JCR0001, E05CMT0099, E06CMT0103, E07CMT0082, E08MRR0066, E09CMT0071, E12CMT0015, D09HCJ0029, E08MRR0093, E10JCR0100, D12CMT0241 y E12CMT0518 que suman la cantidad de \$7,740,330.95 (siete millones setecientos cuarenta mil trescientos treinta pesos 95/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$908,486.41 (novecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.4.9.1 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$8,648,817.36 (ocho millones

seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 36/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$7,740,330.95 (siete millones setecientos cuarenta mil trescientos treinta pesos 95/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.4.9.1 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$95,140.47 (noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos 47/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,553,676.89 (ocho millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números D04JCR0001, E05CMT0099, E06CMT0103, E07CMT0082, E08MRR0066, E09CMT0071, E12CMT0015, D09HCJ0029, E08MRR0093, E10JCR0100, D12CMT0241 y E12CMT0518 que suman la cantidad de \$7,740,330.95 (siete millones setecientos cuarenta mil trescientos treinta pesos 95/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E07CMT0092, D03MRR0041, E04CMT0120, D05CMT0068, E04CMT0093, E07CMT0080, E07MRR0108, E09MRR0139 y E06MRR0085, que suman la cantidad de \$713,423.54 (setecientos trece mil cuatrocientos veintitrés pesos 54/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número E10CMT0277 por la cantidad de \$99,922.40 (noventa y nueve mil novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SSPPC-I3P-015-03-03/2023 por concepto de "adquisición de dos calentadores eléctricos y materiales para la conservación del complejo de seguridad pública", de la cual presentó comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, orden de pago, oficio de orden de pago, oficio de autorización de recursos, acta entrega recepción, resguardo de bienes, contrato, formato de requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico, notificación de fallo, cuadro comparativo y procedimiento de adjudicación; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carecen de

motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$95,140.47 (noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos 47/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,553,676.89 (ocho millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,553,676.89 (ocho millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$2,223,549.09

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1. Medicinas y productos farmacéuticos, por el importe de \$2,223,549.09 (dos millones doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09MRR0025, E12CMT0115, E12CMT0152, E10CMT0272, E10CMT0074, E12CMT0378, E11CMT0268 y E12CMT0337 que suman la cantidad de \$595,192.21 (quinientos noventa y cinco mil ciento noventa y dos pesos 21/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y

Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,628,356.88 (un millón seiscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1 Medicinas y productos farmacéuticos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$2,223,549.09 (dos millones doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$595,192.21 (quinientos noventa y cinco mil ciento noventa y dos pesos 21/100 M.N.) omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1. Medicinas y productos farmacéuticos, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión,

tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$1,152,721.00 (un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,070,828.09 (un millón setenta mil ochocientos veintiocho pesos 09/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E09MRR0025, E12CMT0115, E12CMT0152, E10CMT0272, E10CMT0074, E12CMT0378, E11CMT0268 y E12CMT0337 que suman la cantidad de \$595,192.21 (quinientos noventa y cinco mil ciento noventa y dos pesos 21/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D01MRR0035, D01MRR0036, D01MRR0037, E02MRR0027, E02MRR0043, E03CMT0130, E03MRR0023, E03MRR0110, E04CMT0070, E04JCR0018, E04MRR0049, E04MRR0052, E05MRR0073, E06CMT0125, E06MRR0043, E06MRR0078, E07CMT0125, E07CMT0134, E07CMT0178, E07MRR0045, E07MRR0062, E08CMT0159, E08MRR0060, E08MRR0151, E09CMT0130, E09JCR0042, E09MRR0135, E10CMT0052, E10CMT0187 y E11CMT0349 que suman la cantidad de \$475,635.88 (cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento

motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$1,152,721.00 (un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,070,828.09 (un millón setenta mil ochocientos veintiocho pesos 09/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,070,828.09 (un millón setenta mil ochocientos veintiocho pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$5,065,300.48

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.5.4.1. Materiales, accesorios y suministros médicos, por el importe de \$5,065,300.48 (cinco millones sesenta y cinco mil trescientos pesos 48/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números EI1CMT0233, EI2CMT0189 y E08MRR0023 que suman la cantidad de \$5,065,300.48 (cinco millones sesenta y cinco mil trescientos pesos 48/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, de los cuales se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas EI1CMT0233 y EI2CMT0189 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,065,300.48 (cinco millones sesenta y cinco mil trescientos pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$1,478,473.24

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.5.4.2 Materiales, accesorios y suministros médicos para el sector público, por el importe de \$1,478,473.24 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de

suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número EI2CMT0378 por la cantidad de \$1,478,473.24 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones,

solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,478,473.24 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.

Importe Observado: \$4,151,374.41

Documentación soporte:

Póliza.

Contrato.

Balanza de comprobación.

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.5.6.1 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, por el importe de \$4,151,374.41 (cuatro millones ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09MRR0071, E07MRR0075, E07MRR0078, E08MRR0064, E11CMT0050, E08MRR0065, D12CMT0284, E12CMT0518 y D12CMT0172 que suman la cantidad de \$3,650,425.70 (tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$500,948.71 (quinientos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.5.6.1 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" (sic.) por \$4,151,374.41 (cuatro millones ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$3,650,425.70 (tres millones seiscientos cincuenta mil

cuatrocientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.5.6.1 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$47,586.17 (cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,103,788.24 (cuatro millones ciento tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E09MRR0071, E07MRR0075, E07MRR0078, E08MRR0064, E11CMT0050, E08MRR0065, D12CMT0284, E12CMT0518 y D12CMT0172 que suman la cantidad de \$3,650,425.70 (tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, se identificó la póliza contable número E08MRR0094 por la cantidad de \$29,273.76 (veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SAPDA-I3P-0024/2023 por concepto de "adquisición de bombas dosificadoras de cloración que desinfectan el recurso hídrico, adquisición de hipoclorito de sodio al 13% para la desinfección del agua en los pozos profundos, adquisición de mangueras e inyectores para los sistemas de cloración que desinfectan el recurso hídrico y kits de tiras reactivas y kits de medidores de cloro residual para el control de la calidad del agua", presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, cotizaciones, oficio de justificación de pago, comprobantes de pago, oficio de autorización de recursos, formato de requisición, contrato, acta entrega recepción, orden de pago, procedimiento de adjudicación, notificación de estudio de mercado, dictamen de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo, notificación de fallo, dictamen técnico, oficio de trámite de pago, oficio de solicitud de resguardo, resguardos de bienes muebles e inmuebles y entrada de almacén, formato de entrega de bienes; sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número E10CMT0277 por la cantidad de \$81,988.81 (ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 81/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SSPPC-I3P-015-03-03/2023 por concepto de "adquisición de dos calentadores eléctricos y materiales para la conservación del complejo de seguridad pública",

presentó comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, orden de pago, oficio de orden de pago, oficio de autorización de recursos, acta entrega recepción, resguardo de bienes, contrato, formato de requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico, notificación de fallo, cuadro comparativo y procedimiento de adjudicación; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Por otra parte, de las pólizas contables números D03MRR0024, D03MRR0061, D05CMT0068, E06MRR0076, E07CMT0092, E07CMT0152, E07MRR0108, E11CMT0128, E11CMT0349 y E12CMT0316, que suman la cantidad de \$342,099.97 (trescientos cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$47,586.17 (cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,103,788.24 (cuatro millones ciento tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,103,788.24 (cuatro millones ciento tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Otros productos químicos.

Importe Observado: \$976,923.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Póliza.
Contrato (s).
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023",

de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.5.9.1 Otros productos químicos, por el importe de \$976,923.00 (novecientos setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0594 y E12CMT0593 que suman la cantidad de \$976,923.00 (novecientos setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$976,923.00 (novecientos setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$32,382,079.50

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.6.1.1 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicio público y la operación de programa Publico, por el importe de \$32,382,079.50 (treinta y dos millones trescientos ochenta y dos mil setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D01MRR0043, D01MRR0044, D02MRR0015, D02MRR0016, D02MRR0081, D02MRR0082, D03MRR0032, D03MRR0033, D03MRR0072, D03MRR0073, D04HCJ0001, D04HCJ0002, D06HCJ0012, D06HCJ0031, D08HCJ0011, D08HCJ0012, D09RHG0006, D12CMT0160, D12CMT0243, D12CMT0294, E04CMT0080, E04JCR0015, E05MRR0076, E05MRR0077, E05MRR0118, E05MRR0119, E06MRR0058, E06MRR0093, E06MRR0114, E07CMT0158, E07MRR0041, E07MRR0042, E07MRR0113, E08CMT0115, E08MRR0185, E09HCJ0109, E09MRR0069, E09MRR0070, E10CMT0072, E10CMT0073, E10CMT0253, E10CMT0264, E11CMT0195, E11CMT0241, E12CMT0155, E12CMT0295, E12CMT0296, E12CMT0297, E12CMT0374 y E12CMT0410 que suman la cantidad de \$32,382,079.50 (treinta y dos millones trescientos ochenta y dos mil setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, de los cuales se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal,

documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que dictamen de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en la póliza E06MRR0093, carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,382,079.50 (treinta y dos millones trescientos ochenta y dos mil setenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$2,001,587.15

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.7.1.1 Vestuario y uniformes, por el importe de \$2,001,587.15 (dos millones un mil quinientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0022, DI2CMT0231, DI2CMT0339, EI2CMT0417 y EI2CMT0338 que suman la cantidad de \$1,822,204.68 (un millón ochocientos veintidós mil doscientos cuatro pesos 68/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$179,382.47 (ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.7.1.1 Vestuario y uniformes, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" (sic.) por \$2,001,587.15 (dos millones un mil quinientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,822,204.68 (un millón ochocientos veintidós mil doscientos cuatro pesos 68/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.7.1.1 Vestuario y uniformes, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$36,274.79 (treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,965,312.36 (un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 36/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E08MRR0022, D12CMT0231, D12CMT0339, E12CMT0417 y E12CMT0338 que suman la cantidad de \$1,822,204.68 (un millón ochocientos veintidós mil doscientos cuatro pesos 68/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes

referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E08CMT0145, E08CMT0133, D03MRR0069, E06MRR0111, D07CMT0077, E12CMT0237 y E12CMT0383, que suman la cantidad de \$143,107.68 (ciento cuarenta y tres mil ciento siete pesos 68/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$36,274.79 (treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,965,312.36 (un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 36/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,965,312.36 (un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$2,115,973.88

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.7.2.1 Prendas de seguridad y protección personal, por el importe de \$2,115,973.88 (dos millones ciento quince mil novecientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0022, D07CMT0029, E11CMT0119, E07MRR0078, E08MRR0190, D05CMT0067, D12CMT0353,

EI2CMT0417 y EI2CMT0338 que suman la cantidad de \$1,929,062.71 (un millón novecientos veintinueve mil sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$186,911.17 (ciento ochenta y seis mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.7.2.1 Prendas de seguridad y protección personal, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$2,115,973.88 (dos millones ciento quince mil novecientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,929,062.71 (un millón novecientos veintinueve mil sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta

circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.7.2.1 Prendas de seguridad y protección personal, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$55,196.78 (cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 78/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,060,777.10 (dos millones sesenta mil setecientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E08MRR0022, D07CMT0029, E11CMT0119, E07MRR0078, E08MRR0190, D05CMT0067, D12CMT0353, E12CMT0417 y E12CMT0338 que suman la cantidad de \$1,929,062.71 (un millón novecientos veintinueve mil sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E10CMT0278, E08CMT0145, E05MRR0103, E07MRR0105, E04JCR0004, E04CMT0072 y E04CMT0077, que suman la cantidad de \$131,714.39 (ciento treinta y un mil setecientos catorce pesos 39/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación

pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$55,196.78 (cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 78/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,060,777.10 (dos millones sesenta mil setecientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,060,777.10 (dos millones sesenta mil setecientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Artículos deportivos.

Importe Observado: \$430,716.17

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Póliza.

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.7.3.1 Artículos deportivos, por el importe de \$430,716.17 (cuatrocientos treinta mil setecientos dieciséis pesos 17/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0025, E12CMT0518 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$430,716.17 (cuatrocientos treinta mil setecientos dieciséis pesos 17/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$430,716.17 (cuatrocientos treinta mil setecientos dieciséis pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros para Seguridad

Importe Observado: \$299,512.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.8.3.1. Prendas de protección para seguridad pública, por el importe de \$299,512.00 (doscientos noventa y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E11CMT0242 por la cantidad de \$299,512.00 (doscientos noventa y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación por la

adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$299,512.00 (doscientos noventa y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$867,548.72

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023",

de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.9.1.1 Herramientas menores, por el importe de \$867,548.72 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E11CMT0229, E11CMT0230, E12CMT0580, D12CMT0241, E08MRR0065, E12CMT0518 y D12CMT0156 que suman la cantidad de \$672,672.45 (seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$194,876.27 (ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.9.1.1 Herramientas menores, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$867,548.72 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$672,672.45 (seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.9.1.1 Herramientas menores, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$52,400.60 (cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 60/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$815,148.12 (ochocientos quince mil ciento cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números EIICMT0229, EIICMT0230, EI2CMT0580, DI2CMT0241, E08MRR0065, EI2CMT0518 y DI2CMT0156 que suman la cantidad de \$672,672.45 (seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir

en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número D12CMT0340 por la cantidad de \$2,701.35 (dos mil setecientos un pesos 35/100 M.N.) que corresponde al procedimiento número CMA-CM-I3P-0014-1-6/2023 por concepto de adquisición de muebles de oficina y estantería para la oficina de contraloría municipal, de la cual presentó: formato de requisición, cotizaciones, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, dictamen técnico, notificación de fallo, orden de pago, oficio de orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, contrato, acta entrega recepción y resguardo de bienes; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, oficio de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número E10CMT0277 por la cantidad de \$7,766.20 (siete mil setecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SSPPC-I3P-015-03-03/2023 por concepto de "adquisición de dos calentadores eléctricos y materiales para la conservación del complejo de seguridad pública", de la cual presentó comprobante de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, orden de pago, oficio de orden de pago, oficio de autorización de recursos, acta entrega recepción, resguardo de bienes, contrato, formato de requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico, notificación de fallo, cuadro comparativo y procedimiento de adjudicación; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Por otra parte, de las pólizas contables números D04JCR0005, D05CMT0068, D06CMT0028, E04CMT0075, E04CMT0097, E05MRR0111, E07CMT0092, E07MRR0108, E07MRR0109, E08CMT0145 y E10CMT0192, que suman la cantidad de \$132,008.12 (ciento treinta y dos mil ocho pesos 12/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su

verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$52,400.60 (cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 60/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$815,148.12 (ochocientos quince mil ciento cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$815,148.12 (ochocientos quince mil ciento cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Importe Observado: \$416,978.21

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.9.4.1 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, por el importe de \$416,978.21 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0146, E10CMT0104, E12CMT0158, E08MRR0065 y E12CMT0518 que suman la cantidad de \$416,978.21 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las

necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$416,978.21 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Importe Observado: \$296,860.76

Documentación soporte:

Contrato.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.9.5.1 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, por el importe de \$296,860.76 (doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta pesos 76/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número EI2CMT0378 por la cantidad de \$296,860.76 (doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta pesos 76/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación por las adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$296,860.76 (doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$2,998,395.84

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.9.6.1 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por el importe de \$2,998,395.84 (dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D09RHG0005, D04JCR0003, E07MRR0049, E12CMT0156, E08MRR0020, E08MRR0208 y E06MRR0040 que suman la cantidad de \$2,998,395.84 (dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,998,395.84 (dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Importe Observado: \$973,750.40

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.9.8.1 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, por el importe de \$973,750.40 (novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E07MRR0078 por la cantidad de \$973,750.40 (novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$973,750.40 (novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

Importe Observado: \$2,259,430.23

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.2.9.9.1 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles, por el importe de \$2,259,430.23 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 23/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08CMT0164, E08CMT0141, E06MRR0032, E12CMT0146, E12CMT0050, E10CMT0074, E12CMT0158, E08MRR0065, E12CMT0518 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$1,766,066.41 (un millón setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$493,363.82 (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.2.9.9.1 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$2,259,430.23 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 23/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,766,066.41 (un millón setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.2.9.9.1 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitudes de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de las adquisiciones, por lo que solventa el monto de \$10,450.80 (diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,248,979.43 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E08CMT0164, E08CMT0141, E06MRR0032, E12CMT0146, E12CMT0050, E10CMT0074, E12CMT0158, E08MRR0065, E12CMT0518 y E12CMT0519 que suman la cantidad de \$1,766,066.41 (un millón setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su

presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, se identificó la póliza de registro contable número D12CMT0340 por la cantidad de \$77,458.80 (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número CMA-CM-I3P-0014-1-6/2023 por concepto de adquisición de muebles de oficina y estantería para la oficina de contraloría municipal, presentó documentación consistente en: formatos de requisición, oficios de autorización de recursos, cotizaciones, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, dictámenes técnico, notificaciones de fallo, contratos, actas entrega recepción, resguardos de bienes muebles; sin embargo, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, oficio de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

De la póliza de registro contable número D12CMT0283 por la cantidad de \$10,634.88 (diez mil seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SMDIF-I3P-036-2/2023 por concepto de adquisición de equipo y mobiliario complementario para equipo de las casas del Sistema Municipal DIF, de la cual presentó documentación consistente en: formato de requisición, oficio de autorización de recursos, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, dictamen técnico, notificaciones de fallo, contrato, acta entrega recepción y resguardo de bienes muebles; sin embargo, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, oficio de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Así mismo, de las pólizas contables números D02MRR0059, D05CMT0087, D06CMT0048, D06CMT0057, D06HCJ0024, D12CMT0341, E04JCR0009, E06CMT0114, E06MRR0083, E06MRR0084,

E06MRR0110, E07CMT0085, E07CMT0160, E07MRR0012, E07MRR0013, E07MRR0106, E08CMT0143, E10CMT0192, E10JCR0097, E11CMT0318, E12CMT0395, 12CMT0396 y E12CMT0611, que suman la cantidad de \$394,819.34 (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 34/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recursos, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$10,450.80 (diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,248,979.43 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,248,979.43 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c),

V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$306,000.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.1.6.1 Servicios de radiolocalización, por el importe de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" (sic.) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número D12CMT0176 por la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de

motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$3,022,246.74

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.1.7.1 Servicios de acceso de internet, por un monto de \$3,022,246.74 (tres millones veintidós mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,022,246.74 (tres millones veintidós mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$4,723,306.98

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.2.2.1 Arrendamiento de edificios, por un monto de \$4,723,306.98 (cuatro millones setecientos veintitrés mil trescientos seis pesos 98/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.2.2.1 Arrendamiento de edificios, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,679,806.98 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.), toda vez que se detectó lo siguiente:

De las pólizas contables números D02HCJ0028, D02MRR0023, D02MRR0024, D02MRR0025, D02MRR0026, D02MRR0027, D02MRR0028, D02MRR0029, D02MRR0030, D02MRR0031, D02MRR0032, D02MRR0036, D02MRR0037, D02MRR0040, D02MRR0041, D02MRR0042, D02MRR0043, D04MRR0026, D04MRR0028, D04MRR0029, D04MRR0030, D04MRR0031, D04MRR0032, D04MRR0033, D04MRR0034, D04MRR0036, D04MRR0037, E03CMT0090, E03CMT0091, E03CMT0092, E03CMT0106, E03CMT0107, E03CMT0108, E03CMT0109, E03CMT0110, E03CMT0112, E03CMT0113, E03CMT0114, E05CMT0081, E05CMT0082, E05CMT0086, E05CMT0087, E05CMT0088, E05CMT0089, E05CMT0090, E05CMT0091, E05CMT0092, E05CMT0120, E06CMT0110, E06CMT0111, E06CMT0115, E06CMT0116, E06CMT0117, E06CMT0118, E06CMT0119, E06CMT0121, E06CMT0124, E06CMT0131, E06CMT0132, E06CMT0135, E07CMT0139, E07CMT0155, E07MRR0082, E07MRR0083, E07MRR0084, E07MRR0085, E07MRR0098, E07MRR0099, E07MRR0100, E08CMT0086, E08CMT0087, E08CMT0089, E08CMT0090, E08CMT0091, E08CMT0092, E08CMT0093, E08CMT0094, E08CMT0095, E08CMT0119, E08CMT0150, E08MRR0201, E09CMT0100, E09CMT0101, E09CMT0102, E09CMT0103, E09CMT0104, E09CMT0105, E09CMT0107, E09CMT0108, E09CMT0119, E10CMT0209, E10CMT0210, E10CMT0211, E10CMT0212, E10CMT0213, E10CMT0214, E10CMT0217, E10CMT0218, E10CMT0219, E10CMT0220, E10JCR0010, E10JCR0017, E11CMT0077, E11CMT0090, E11CMT0091, E11CMT0093, E11CMT0094, E11CMT0095, E11CMT0096, E11CMT0181, E11CMT0183, E11CMT0185, E11CMT0186, E11CMT0257, E12CMT0090, E12CMT0091, E12CMT0094, E12CMT0095, E12CMT0097, E12CMT0098, E12CMT0100, E12CMT0101, E12CMT0102, E12CMT0103, E12CMT0118 y E12CMT0122, que suman la cantidad de \$4,679,806.98 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario. Al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

De lo anteriormente expuesto, se determina que solventa el monto de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,679,806.98 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,679,806.98 (cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$2,080,306.30

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.2.3.2 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos, por el importe de \$2,080,306.30 (dos millones ochenta mil trescientos seis pesos 30/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D06CMT0059, D06CMT0060, D06CMT0061, D06CMT0062, D06CMT0063, D07CMT0066, E08CMT0098, E09JCR0039, E10CMT0254, E11CMT0308, D12CMT0235 y D12CMT0236 que suman la cantidad de \$2,080,306.30 (dos millones ochenta mil trescientos seis pesos 30/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,080,306.30 (dos millones ochenta mil trescientos seis pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$975,327.20

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.2.5.1 "Arrendamiento terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para serv. pub. y la Oper. de prog.", por el importe de \$975,327.20 (novecientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0182, E08MRR0183, E08MRR0181 y DI2CMT0297 que suman la cantidad de \$341,968.00 (trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento

que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$633,359.20 (seiscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.2.5.1 "Arrendamiento terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para serv. pub. y la Oper. de prog.", del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$975,327.20 (novecientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$341,968.00 (trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$975,327.20 (novecientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$3,523,906.46

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.2.6.1 Arrendamiento de maquinaria, por el importe de \$3,523,906.46 (tres millones quinientos veintitrés mil novecientos seis pesos 46/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D09RHG0003, E09CMT0118, E09MRR0078, D09RHG0002 y E07MRR0019 que suman la cantidad de \$1,796,654.86 (un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,727,251.60 (un millón setecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.2.6.1 Arrendamiento de maquinaria, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$3,523,906.46 (tres millones quinientos veintitrés mil novecientos seis pesos 46/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,796,654.86 (un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números D09RHG0003, E09CMT0118, E09MRR0078, D09RHG0002 y E07MRR0019 que suman la cantidad de \$1,796,654.86 (un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números E12CMT0231 y E12CMT0370 que suman la cantidad de \$1,727,251.60 (un millón setecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago, oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación

pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

De lo anterior, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,523,906.46 (tres millones quinientos veintitrés mil novecientos seis pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$6,215,380.92

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.2.9.1 Otros arrendamientos, por el importe de \$6,215,380.92 (seis millones doscientos quince mil trescientos ochenta pesos 92/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E10JCR0038, D12CMT0240, E12CMT0107, E07CMT0187, E07CMT0188, E07CMT0189, E10CMT0288, D12CMT0270, E07CMT0199, E09MRR0039, D12CMT0301, D12CMT0342, D12CMT0158, D12CMT0269 y D12CMT0157 que suman la cantidad de \$4,587,606.42 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos seis pesos 42/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,627,774.50 (un millón seiscientos veintisiete mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.2.9.1 Otros arrendamientos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$6,215,380.92 (seis millones doscientos quince mil trescientos ochenta pesos 92/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$4,587,606.42 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos seis pesos 42/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.2.9.1 Otros arrendamientos, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo

por el cual se determina que solventa el monto de \$233,155.61 (doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco 61/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$5,982,225.31 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E10JCR0038, D12CMT0240, E12CMT0107, E07CMT0187, E07CMT0188, E07CMT0189, E10CMT0288, D12CMT0270, E07CMT0199, E09MRR0039, D12CMT0301, D12CMT0342, D12CMT0158, D12CMT0269 y D12CMT0157 que suman la cantidad de \$4,587,606.42 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos seis pesos 42/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E10CMT0059, E07CMT0088, D05CMT0088, E10JCR0036, E07CMT0147, 07CMT0135, E07CMT0136, E07CMT0140, E10CMT0068, E07CMT0154, D07CMT0042, E07CMT0175, D02CMT0048, E07CMT0151, D04HCJ0013, D02HCJ0021, D05HCJ0009, D02MRR0053, D02MRR0056, D02MRR0057, E09MRR0132, E07MRR0101, E08MRR0072, E06MRR0077, D02MRR0054, E09MRR0079, E09MRR0080, E05MRR0108, E05MRR0072, D02MRR0055, E06MRR0080, E07MRR0107, E08MRR0082, E06CMT0120, E05MRR0105, E08MRR0043, D02MRR0007, D03MRR0049, D12CMT0183, E12CMT0285, D12CMT0185, D12CMT0178, E12CMT0048, E10CMT0190, E07CMT0156, E09MRR0106, D02MRR0073, E09HCJ0121, E08MRR0180, E08MRR0188, D02MRR0005, E12CMT0181 y D03MRR0050, que suman la cantidad de \$1,394,618.89 (un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 89/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y

evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$233,155.61 (doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$5,982,225.31 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.); por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,982,225.31 (cinco millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$1,594,899.04

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, por el importe de \$1,594,899.04 (un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D04CMT0012, E07MRR0103, E11CMT0131, E11CMT0132, E12CMT0038, E11CMT0228, E12CMT0188, E08MRR0150, E11CMT0010, E11CMT0011, E11CMT0255, E11CMT0256, E12CMT0141, E12CMT0187, E12CMT0236 y E12CMT0319 que suman la cantidad de \$1,400,499.95 (un millón cuatrocientos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$194,399.09 (ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,594,899.04 (un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,400,499.95 (un millón cuatrocientos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025. La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 Otros servicios para la operación de programas, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el importe de \$111,776.45 (ciento once

mil setecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,483,122.59 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veintidós pesos 59/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números D04CMT0012, E07MRR0103, E11CMT0131, E11CMT0132, E12CMT0038, E11CMT0228, E12CMT0188, E08MRR0150, E11CMT0010, E11CMT0011, E11CMT0255, E11CMT0256, E12CMT0141, E12CMT0187, E12CMT0236 y E12CMT0319 que suman la cantidad de \$1,400,499.95 (un millón cuatrocientos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D03MRR0029 y E11CMT0041, que suman la cantidad de \$82,622.64 (ochenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 64/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, órdenes de pago, comprobantes de pago, documentación de los proveedores, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y oficio de trámite de pago, sin embargo, omitió presentar la documentación del procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios. De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$111,776.45 (ciento once mil setecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,483,122.59 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veintidós pesos 59/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,483,122.59 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veintidós pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$1,772,403.20

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.3.1.1 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas, por el importe de \$1,772,403.20 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 20/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E12CMT0356 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,572,403.20 (un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 20/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.3.3.1.1 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,772,403.20 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 20/100 M.N.) y el monto del registro en la póliza contable enunciada anteriormente por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; así mismo, presentó: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, dicha documentación no corresponde a la observación, por lo que omitió presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,772,403.20 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

42. Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$2,500,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.1.2 Servicios estadísticos y geográficos, por el importe de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de

autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E12CMT0416 por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la

Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$2,292,287.42

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamientos recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.4.1 Capacitación institucional, por un monto de \$2,292,287.42 (dos millones doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.3.4.1 Capacitación institucional, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del

SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$48,937.42 (cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,243,350.00 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), ya que se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números D04MRR0040, D05CMT0092, D07CMT0064, E01CMT0078, E01CMT0079, E04JCR0008, E07CMT0127, E07CMT0185, E07MRR0038, E08CMT0117, E08MRR0204, E09MRR0100, E10CMT0255, E10CMT0266, E11CMT0120, E12CMT0078, E12CMT0222, E12CMT0279 y E12CMT0310, que suman la cantidad de \$2,243,350.00 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago, convenios de colaboración y coordinación institucional en materia de profesionalización, calendarios de ejecución de cursos, identificaciones oficiales expedidas por el ayuntamiento de San Andrés Cholula, reconocimientos y constancias por conclusión de cursos, listados de asistencia y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

De lo antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$48,937.42 (cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,243,350.00 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-41 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,243,350.00 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$8,431,915.79

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.6.4 Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración, por el importe de \$8,431,915.79 (ocho millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince pesos 79/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09MRR0133, E12CMT0326, E12CMT0046, E10CMT0193, E10CMT0194, E10CMT0195, E04JCR0002, E09CMT0039, E08MRR0172, D03MRR0057, D12CMT0302, E12CMT0372, D12CMT0224, E12CMT0362, E07MRR0040, E09HCJ0134, E12CMT0171, E12CMT0518 y D12CMT0204 que suman la cantidad de \$7,080,064.07 (siete millones ochenta mil sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,351,851.72 (un millón trescientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.3.6.4 Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" (sic.) por \$8,431,915.79 (ocho millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince pesos 79/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$7,080,064.07 (siete millones ochenta mil sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.3.6.4 Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$80,101.64 (ochenta mil ciento un pesos 64/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,351,814.15 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 15/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E09MRR0133, E12CMT0326, E12CMT0046, E10CMT0193, E10CMT0194, E10CMT0195, E04JCR0002, E09CMT0039, E08MRR0172, D03MRR0057, D12CMT0302, E12CMT0372, D12CMT0224, E12CMT0362, E07MRR0040, E09HCJ0134, E12CMT0171, E12CMT0518 y D12CMT0204 que suman la cantidad de \$7,080,064.07 (siete millones ochenta mil sesenta y cuatro

pesos 07/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas contables números D12CMT0250, E08MRR0191, D02MRR0069, E10CMT0233, E04JCR0007, E07CMT0079, D07CMT0077, E07CMT0137, E07CMT0145, E07CMT0136, E07CMT0148, E07CMT0149, E07CMT0138, E10CMT0068, D04HCJ0024, E06CMT0140, D02MRR0050, D06CMT0064, D03MRR0039, D02MRR0065, D12CMT0271, D02MRR0051, E05MRR0063, E06MRR0075, D02MRR0052, E09MRR0131, D03MRR0062, E09MRR0130, E06MRR0079, D02HCJ0025, E08CMT0104, E10CMT0173, E10CMT0177, E10CMT0172, E10CMT0175, D05CMT0095, E08CMT0116, E12CMT0309, E11CMT0317, E10CMT0176, E12CMT0138, E10CMT0174, E11CMT0193, E10CMT0178, E12CMT0168, E11CMT0194, E12CMT0268, E12CMT0237, D03MRR0006, D02MRR0058, E07MRR0056, D03MRR0025, E08MRR0076, E06MRR0049, D02MRR0049, E12CMT0384, D04HCJ0018, D03HCJ0052, D03HCJ0051, D02HCJ0022, D05HCJ0010, D06HCJ0025, E12CMT0226, E12CMT0388, D06CMT0058, E12CMT0387, D05HCJ0007, D02MRR0004, E10CMT0179, E10JCR0094, E10JCR0033, E12CMT0047 y E11CMT0325, que suman la cantidad de \$1,271,750.08 (un millón doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.), presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos.

Del análisis a la documentación antes referida, se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada

corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

De lo antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$80,101.64 (ochenta mil ciento un pesos 64/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,351,814.15 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 15/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-42 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,351,814.15 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$2,980,295.93

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la cual se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.6.5 Información en medios masivos derivada de la operación y admon. de las dependencias y entidades; por la cantidad de \$2,980,295.93 (dos millones novecientos ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), de la cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.3.6.5 Información en medios masivos derivada de la operación y admon, de las dependencias y entidades, presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencia de los servicios contratados; motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$1,270,132.02 (un millón doscientos setenta mil ciento treinta y dos pesos 02/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,710,163.91 (un millón setecientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 91/100 M.N.), ya que se detectó lo siguiente:

De las pólizas de registro contable números E08CMT0171, E08CMT0172, E09JCR0003, E12CMT0121, E05CMT0115, E05CMT0116, E05CMT0114, E05CMT0113, E03CMT0132, D04HCJ0008, D07CMT0063, E08MRR0100, E12CMT0281, E12CMT0282, D03MRR0018, D03MRR0017, E09MRR0021, E09MRR0022, E09MRR0023, D03MRR0034, D04MRR0007, E07MRR0058, D12CMT0261, D01MRR0019, E12CMT0120, E12CMT0147, E12CMT0148, D03MRR0019, E12CMT0280, E12CMT0283, D12CMT0344, D04MRR0006, D03HCJ0050, D04HCJ0007, D06HCJ0027, que suman el importe de \$1,710,163.91 (un millón setecientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 91/100 M.N.), presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago, oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los

recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad \$1,270,132.02 (un millón doscientos setenta mil ciento treinta y dos pesos 02/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,710,163.91 (un millón setecientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 91/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-43 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,710,163.91 (un millón setecientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 91/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

46. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$2,550,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.6.6 Servicios de digitalización, por el importe de \$2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D07CMT0043 y E12CMT0320 que suman la cantidad de \$2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-44 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20,

21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

47. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$39,674,376.19

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por el importe de \$39,674,376.19 (treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09MRR0114, E12CMT0311, E12CMT0415, E08CMT0151, E09CMT0097, E11CMT0190, E08CMT0158, E12CMT0143, D02CMT0041, D03MRR0004, D04CMT0002, D05HCJ0004, E08MRR0034, E09MRR0032, E10JCR0014, E11CMT0063, E12CMT0152, E10CMT0272, E07CMT0173, E12CMT0325, E11CMT0264, E11CMT0288,

E10CMT0057, E06MRR0090, E08MRR0090, E12CMT0598, D12CMT0162, D12CMT0153, D12CMT0152, D12CMT0154, D12CMT0155, E11CMT0268 y E12CMT0337 que suman la cantidad de \$8,479,023.90 (ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil veintitrés pesos 90/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$31,195,352.29 (treinta y un millones ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 29/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$39,674,376.19 (treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$8,479,023.90 (ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil veintitrés pesos 90/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, comprobantes de pago, orden de pago, oficio de orden de pago, oficio de observaciones internas, oficio de solventación de observaciones internas, oficio de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, formato de requisición, contratos, oficio de justificación de pago, actas entrega, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficio de solicitud de pago, oficio de actualización de autorización de recursos, cotización, convenio de colaboración, constancias de capacitación, lista de asistencia, programa jueves ciudadano, informe general de resultados, relación de actividades, proyecto ejecutivo y evidencias de las adquisiciones, del análisis y revisión a la documentación antes descrita se determina que solventa el monto de \$698,337.52 (seiscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$38,976,038.67 (treinta y ocho millones novecientos setenta y seis mil treinta y ocho pesos 67/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E09MRR0114, E12CMT0311, E12CMT0415, E08CMT0151, E09CMT0097, E11CMT0190, E08CMT0158, E12CMT0143, D02CMT0041, D03MRR0004, D04CMT0002, D05HCJ0004, E08MRR0034, E09MRR0032, E10JCR0014, E11CMT0063, E12CMT0152, E10CMT0272, E07CMT0173, E12CMT0325, E11CMT0264, E11CMT0288, E10CMT0057, E06MRR0090, E08MRR0090, E12CMT0598, D12CMT0162, D12CMT0153, D12CMT0152, D12CMT0154, D12CMT0155, E11CMT0268 y E12CMT0337, que suman la cantidad de \$8,479,023.90 (ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil veintitrés pesos 90/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números E06MRR0026 y E07MRR0017 que suman la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, comprobantes de pago, órdenes de pago, oficio de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, contrato celebrado con el proveedor BDTC Consultores S.A. de C.V., escrito de "justificación de estrategia para la atención y acompañamiento a mujeres en situación de violencia, modalidad puerta violenta", oficio de calendarización de recursos, oficio de autorización y ampliación de recursos, formato de requisición, ficha técnica, formatos de registro de asistencia, ficha informativa de actividades realizadas y reporte mensual de asesoría psicológica. Del análisis a la documentación de las pólizas contables antes referidas, se detectó que los gastos forman parte del procedimiento de adjudicación de las adquisiciones con el proveedor BDTC Consultores S.A. de C.V., remitido en las pólizas citadas en el párrafo anterior D02CMT0041, D03MRR0004, D04CMT0002, D05HCJ0004, E08MRR0034, E09MRR0032, E10JCR0014 y E11CMT0063, las cuales fueron observadas debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación de las pólizas D02CMT0041, D03MRR0004, D04CMT0002, D05HCJ0004, E08MRR0034, E09MRR0032, E10JCR0014 y E11CMT0063, no solventa el importe.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números D01MRR0025, D02HCJ0054, D02MRR0083, D03CMT0051, D03MRR0022, D03MRR0040, D04HCJ0014, D04JCR0004, D06HCJ0009, D06HCJ0014, D07CMT0058, D07HCJ0008, D08CMT0075, D11CMT0007, D12CMT0090, D12CMT0221, D12CMT0242, E04CMT0076, E04CMT0079, E04JCR0006, E04JCR0017, E05CMT0104, E05MRR0067, E05MRR0073, E05MRR0079, E06CMT0100, E06CMT0113, E06CMT0134, E06MRR0059, E06MRR0078, E06MRR0092, E07CMT0128, E07CMT0163, E07CMT0165, E07MRR0045, E07MRR0091, E08CMT0135, E08MRR0098, E08MRR0151, E08MRR0199, E09CMT0048, E09CMT0094, E09CMT0115, E09CMT0137, E09JCR0033, E09JCR0040, E09JCR0042, E09JCR0046, E09MRR0074, E10CMT0142, E10CMT0157, E10CMT0242, E10JCR0032, E11CMT0042, E11CMT0207, E11CMT0249, E11CMT0265, E11CMT0284, E11CMT0367, E12CMT0030, E12CMT0117, E12CMT0170, E12CMT0180, E12CMT0183, E12CMT0184, E12CMT0217, E12CMT0223, E12CMT0270 y E12CMT0610 que suman la cantidad de \$30,017,014.77 (treinta millones diecisiete mil catorce pesos 77/100 M.N.); documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de

excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad \$698,337.52 (seiscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$38,976,038.67 (treinta y ocho millones novecientos setenta y seis mil treinta y ocho pesos 67/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-45 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,976,038.67 (treinta y ocho millones novecientos setenta y seis mil treinta y ocho pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable

del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

48. Elemento(s) de Revisión: Servicios financieros y bancarios.

Importe Observado: \$3,413,421.31

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.4.1.1 Servicios financieros y bancarios, por la cantidad de \$3,413,421.31 (tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintinueve pesos 31/100 M.N.), de la cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.4.1.1 Servicios financieros y bancarios se identificó lo siguiente: con respecto a la diferencia aritmética, presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable y caratulas de estados de cuenta bancarios que corresponden al monto de los registros contable, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$564,925.71 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 71/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,848,495.60 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.) de los cuales presentó pólizas de registro contable números, D06CMT0074, D06CMT0073, D09CMT0080, D06CMT0076, D05CMT0104, D11CMT0094, D10CMT0076, D05CMT0101, D12CMT0308, D06CMT0072, D11CMT0091, D08CMT0070, D05CMT0103, D10CMT0079, D09CMT0066, D08CMT0074, D05CMT0105, D11CMT0093, D06CMT0075, D05CMT0102, D09CMT0081, D09CMT0079, D08CMT0065, D12CMT0233, D11CMT0096, D10CMT0074, D09CMT0062, D10CMT0077, D09CMT0064, D02RHG0004, D03CMT0072, D12CMT0281, D12CMT0280, D09CMT0083, D03CMT0067, D02RHG0002, D02RHG0003, D04CMT0061, D09CMT0063, D05CMT0053, D08CMT0067, D01CMT0061, D04CMT0070, D01CMT0062, D03CMT0065, D02CMT0049, D05CMT0055, D01CMT0065, D03CMT0071, D05CMT0054, D01CMT0064, D03CMT0070, D03CMT0066, D01CMT0063, D04CMT0069, D01CMT0066, D07CMT0102, D07CMT0105, D07CMT0103, D07CMT0107 y D02RHG0001, integraciones de los montos, oficio de actualización del monto y caratulas de los estados de cuenta bancarios en los cuales no se visualiza el monto registrado en las pólizas de registro contable, de lo anterior, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad del gasto realizado, por lo que se determina que no solventa la observación. Al omitir la información antes referida implica

falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce el motivo de las comisiones bancarias.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa el importe de \$564,925.71 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 71/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$2,848,495.60 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.); por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-46 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,848,495.60 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

49. Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Importe Observado: \$5,030,803.03

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.4.5.1 Seguros de bienes patrimoniales, por el importe de \$5,030,803.03 (cinco millones treinta mil ochocientos tres pesos 03/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D12CMT0228, D12CMT0227, E10CMT0283 y D05HCJ0015 que suman la cantidad de \$4,756,888.61 (cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$273,914.42 (doscientos setenta y tres mil novecientos catorce pesos 42/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.4.5.1 Seguros de bienes patrimoniales, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" (sic.) por \$5,030,803.03 (cinco millones treinta mil ochocientos tres pesos 03/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$4,756,888.61 (cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números D12CMT0228, D12CMT0227, E10CMT0283 y D05HCJ0015, que suman la cantidad de \$4,756,888.61 (cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números D03MRR0008, E06CMT0151 y D02MRR0048, que suman la cantidad de \$273,914.42 (doscientos setenta y tres mil

novecientos catorce pesos 42/100 M.N.), documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-47 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,030,803.03 (cinco millones treinta mil ochocientos tres pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

50. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$861,194.12

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.5.1.1 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, por el importe de \$861,194.12 (ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número D09HCJ0028 por la cantidad de \$149,976.40 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la

licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$711,217.72 (setecientos once mil doscientos diecisiete pesos 72/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.5.1.1 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$861,194.12 (ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.) y el monto del registro en la póliza contable enunciada anteriormente por \$149,976.40 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.5.1.1 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación

de servicios administrativos, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$80,989.72 (ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$780,204.40 (setecientos ochenta mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De la póliza de registro contable número D09HCJ0028 por la cantidad de \$149,976.40 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de la pólizas contables números E12CMT0234 y E04CMT0121, que suman el importe de \$630,228.00 (seiscientos treinta mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen

capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que, solventa el importe \$80,989.72 (ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$780,204.40 (setecientos ochenta mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-48 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$780,204.40 (setecientos ochenta mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

51. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$700,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.5.1.2 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por el importe de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E10CMT0048, E12CMT0041, E12CMT0266 y E12CMT0267 que suman la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-49 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20,

21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

52. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$12,865,536.67

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.5.5.1 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por el importe de \$12,865,536.67 (doce millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E11CMT0313, E04MRR0082, E10RHG0002, E08MRR0207, E07MRR0116, E06MRR0038, E04MRR0081, E10RHG0001, D07MRR0016, E08MRR0206, E06MRR0039, E10CMT0250, E12CMT0271, D09RHG0007, E08MRR0021, E09MRR0029, E07MRR0016, E10CMT0258, E11CMT0173, D04JCR0002, E07MRR0050, E09MRR0094,

E07MRR0115, E11CMT0192, E09HCJ0125, E07MRR0114, E08MRR0063, E06MRR0034, E07MRR0015 que suman la cantidad de \$12,865,536.67 (doce millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por los servicios registrados en la cuenta contable antes referida, de los cuales se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas E10CMT0250, E12CMT0271, E10CMT0258, E11CMT0173, E11CMT0192, D09RHG0007, E09HCJ0125, D04JCR0002, E07MRR0114, E08MRR0021, E07MRR0050, E09MRR0094, E07MRR0115, E09MRR0029, E08MRR0063, E07MRR0016, E06MRR0034 y E07MRR0015 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-50 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,865,536.67 (doce millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

53. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Importe Observado: \$8,071,447.92

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Póliza.

Contrato (s).

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.5.7.1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos, por el importe de \$8,071,447.92 (ocho millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E11CMT0312, E10CMT0104, E10CMT0074, E05MRR0120, E10RHG0003, E07MRR0018, D09RHG0004, D04MRR0025, D07MRR0008, E09MRR0030 y D12CMT0210 que suman la cantidad de \$7,351,172.18 (siete millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos 18/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$720,275.74 (setecientos veinte mil doscientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.5.7.1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$8,071,447.92 (ocho millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$7,351,172.18 (siete millones

trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos 18/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.5.7.1 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorizaciones de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$14,775.78 (catorce mil setecientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,056,672.14 (ocho millones cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E11CMT0312, E10CMT0104, E10CMT0074, E05MRR0120, E10RHG0003, E07MRR0018, D09RHG0004, D04MRR0025, D07MRR0008, E09MRR0030 y D12CMT0210, que suman la cantidad de \$7,351,172.18 (siete millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos 18/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables número E08MRR0029, D04CMT0014y E09MRR0107, que suman la cantidad de \$705,499.96 (setecientos cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que, solventa el importe \$14,775.78 (catorce mil setecientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,056,672.14 (ocho millones cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-51 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,056,672.14 (ocho millones cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

54. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$11,087,833.19

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.5.8.1 Servicios de limpieza y manejo de desechos, por el importe de \$11,087,833.19 (once millones ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E11CMT0239, E12CMT0042, E05CMT0100, E08MRR0197, E12CMT0386, E10CMT0191, E07MRR0068, E09MRR0137 y D06HCJ0004 que suman la cantidad de \$197,841.11 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$10,889,992.08 (diez millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.5.8.1 Servicios de limpieza y manejo de desechos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$11,087,833.19 (once millones ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$197,841.11 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.5.8.1 Servicios de limpieza y manejo de desechos, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, por lo que solventa el monto de \$23,663.36 (veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$11,064,169.83 (once millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números EI1CMT0239, EI2CMT0042, E05CMT0100, E08MRR0197, EI2CMT0386, EI0CMT0191, E07MRR0068, E09MRR0137 y D06HCJ0004, que suman la cantidad de \$197,841.11 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas de registro contable números E07CMT0091, E11JCR0006, D02CMT0052, E10CMT0069, E12CMT0140, D06HCJ0011, E08MRR0097, D03MRR0021, E09MRR0031, D04MRR0021, D01MRR0033 y E05MRR0061 que suman la cantidad de \$10,866,328.72 (diez millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 72/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó: calendario de recolección de relleno sanitario, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, contrato, documentación de los proveedores, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de pago, órdenes de pago, tickets de pago; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimiento de la licitación pública del proveedor PRO-FAJ HIDRO LIMPIEZA S.A. DE C.V, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos. De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que, solventa el importe \$23,663.36 (veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$11,064,169.83 (once millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-52 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,064,169.83 (once millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

55. Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$854,133.29

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.5.9.1 Servicios de jardinería y fumigación, por el importe de \$854,133.29 (ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 29/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número D12CMT0217 por la cantidad de \$568,991.60 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$285,141.69 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 69/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.5.9.1 Servicios de jardinería y fumigación, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$854,133.29 (ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 29/100 M.N.) y el monto del registro en la póliza contable enunciada anteriormente por \$568,991.60 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.5.9.1 Servicios de jardinería y fumigación, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual solventa el monto de \$285,141.69 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 69/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$568,991.60 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.).

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de la póliza contable número D12CMT0217 por la cantidad de \$568,991.60 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), documentación consistente en: póliza de registro contable, oficio de solicitud de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficios de autorización de recurso, formato de requisición, acta entrega recepción, oficio de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

Al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que, solventa el importe \$285,141.69 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 69/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$568,991.60 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-53 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$568,991.60 (quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

56. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$18,205,434.68

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.6.1.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program. y activid. Gubernamentales", por el importe de \$18,205,434.68 (dieciocho millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E10CMT0133, E10CMT0134, E10CMT0135, E10CMT0136, E11CMT0081, E12CMT0008, D12CMT0113, E09JCR0031, E09JCR0032, E09JCR0038, E10JCR0028, E11CMT0285, E12CMT0053, D12CMT0098, E09JCR0025, E09JCR0026, E09JCR0027, E10CMT0131, E11CMT0283, E12CMT0112, D12CMT0120, E09JCR0019, E09JCR0020, E09JCR0021, E10JCR0024, E11CMT0160, E12CMT0074, D12CMT0101, E09JCR0011, E09JCR0012, E09JCR0013, E10JCR0029, E11CMT0205, E12CMT0111, D12CMT0117, E09JCR0048, E09JCR0049, E09JCR0050, E10CMT0128, E11CMT0002, E12CMT0126, D12CMT0095, E12CMT0160, E12CMT0161, E12CMT0162, E12CMT0176, E12CMT0177, E12CMT0382, D12CMT0112, E09JCR0017, E09JCR0018, E09CMT0138, E10JCR0013, E11CMT0088, E12CMT0124, D12CMT0143, E09CMT0111, E09CMT0112, E09CMT0113, E10CMT0127, E12CMT0063, E12CMT0079, D12CMT0163, E12CMT0029, E12JCR0011, E12CMT0051, E12CMT0068, E12CMT0069, E12CMT0072, D12CMT0138, E10CMT0137, E10CMT0138, E10CMT0139, E10CMT0140, E11CMT0104, E12CMT0062, D12CMT0102, E08CMT0156, E08CMT0157, E09MRR0121, E10CMT0114, E11CMT0087, E12JCR0002, D12CMT0122, E09JCR0022, E09JCR0023, E09JCR0024, E10JCR0004, E12JCR0008, E12CMT0073, D12CMT0132, E12CMT0046, E09JCR0014, E12CMT0057, E12CMT0070, E12CMT0071, D12CMT0126, E09JCR0028, E09JCR0029, E09JCR0030, E10CMT0225, E11CMT0080, E12CMT0110, D12CMT0116, E08MRR0104, E08MRR0105, E08MRR0106, E08MRR0107, E08MRR0108, E08MRR0109, E08MRR0110, E08MRR0111, E08MRR0134, E08MRR0135, E08MRR0136, E08MRR0137, E08MRR0138, E08MRR0145, E08MRR0146, E08MRR0147, E08MRR0148, E08MRR0115, E08MRR0118, E08MRR0119, E08MRR0120, E08MRR0121, E08MRR0122, E08MRR0123, E08MRR0126, E08MRR0127, E08MRR0129, E08MRR0130, E08MRR0131, E08MRR0132, E08MRR0133, E08MRR0157, E08MRR0158, E08MRR0159, E08MRR0160, E08MRR0165, E08MRR0166, E08CMT0097, E08MRR0161, E08MRR0162, E08MRR0175, E08MRR0176, E08MRR0177, E08MRR0178, E08MRR0179, E08CMT0120, E09CMT0032, E09MRR0010, E09MRR0018, E09MRR0020, E09MRR0036, E09MRR0037, E09MRR0041, E09MRR0043, E09CMT0041, E09CMT0043, E09CMT0045, E09MRR0065, E09MRR0066,

E09MRR0067, E09CMT0052, E09CMT0053, E09CMT0054, E09CMT0049, E09CMT0057, E09CMT0058, E09CMT0047, E09MRR0077, E09CMT0059, E09CMT0060, E09MRR0091, E09MRR0092, E09CMT0065, E09CMT0066, E09CMT0069, E09CMT0070, E09CMT0073, E09CMT0074, E09CMT0075, E09MRR0111, E09MRR0112, E09MRR0113, E09MRR0120, E09MRR0122, E09MRR0123, E09MRR0124, E09MRR0125, E09MRR0126, E09MRR0127, E09MRR0128, E09MRR0129, E09CMT0098, E09CMT0135, E09CMT0136, E09JCR0051, E10JCR0003, E10JCR0005, E10JCR0008, E10CMT0058, E10CMT0064, E10JCR0016, E10JCR0018, E10JCR0019, E10JCR0020, E10JCR0021, E10JCR0022, E10JCR0025, E10JCR0031, E10CMT0106, E10CMT0107, E10CMT0108, E10CMT0112, E10CMT0113, E10CMT0115, E10CMT0116, E10CMT0118, E10CMT0121, E10CMT0123, E10CMT0124, E10CMT0125, E10CMT0129, E10CMT0130, E10CMT0132, E10CMT0222, E10CMT0224, E10CMT0226, E10CMT0227, E11CMT0001, E11CMT0003, E11CMT0004, E11CMT0005, E11CMT0079, E11CMT0082, E11CMT0083, E11CMT0086, E11CMT0097, E11CMT0098, E11CMT0100, E11CMT0101, E11CMT0102, E11CMT0103, E11CMT0105, E11CMT0155, E11CMT0162, E11CMT0163, E11CMT0164, E11CMT0165, E11CMT0166, E11CMT0169, E11CMT0172, E11CMT0176, E11CMT0198, E11CMT0199, E11CMT0200, E11CMT0206, E11CMT0225, E11CMT0226, E11CMT0227, E11CMT0286, E12CMT0007, E12CMT0011, E12CMT0013, E12CMT0014, E12CMT0016, E12CMT0017, E12CMT0123, E12CMT0125, E12CMT0132, E12CMT0133, E12CMT0134, E12CMT0127, E12CMT0128, E12CMT0129, E12CMT0002, E12CMT0003, E12JCR0004, E12CMT0004, E12JCR0005, E12JCR0006, E12JCR0012, E12JCR0003, E12CMT0052, E12CMT0055, E12CMT0058, E12CMT0060, E12CMT0065, E12CMT0075, E12CMT0076, E12CMT0077, E12CMT0113, E12CMT0114, E12CMT0081, E12CMT0084, E12CMT0085, E12CMT0086, E12CMT0087, E12CMT0088, E12CMT0089, D12CMT0092, D12CMT0093, D12CMT0094, D12CMT0099, D12CMT0103, D12CMT0104, D12CMT0106, D12CMT0107, D12CMT0108, D12CMT0110, D12CMT0111, D12CMT0114, D12CMT0118, D12CMT0119, D12CMT0121, D12CMT0123, D12CMT0124, D12CMT0125, D12CMT0127, D12CMT0130, D12CMT0134, D12CMT0135, D12CMT0140, D12CMT0142, D12CMT0145, E08MRR0091, E08MRR0092, E09MRR0019, E10CMT0111, E11CMT0099, E12CMT0005, D12CMT0109, E09CMT0051, D09HCJ0014, D09HCJ0015, D09HCJ0016, E10JCR0023, E11CMT0158, E12CMT0066, E12CMT0083, D09HCJ0017, D09HCJ0018, D09HCJ0019, D09HCJ0023, D09HCJ0024, D09HCJ0025, E10CMT0223, E11CMT0197, E11CMT0201, E11CMT0202, E12JCR0010, E12CMT0054, D12CMT0131, D12CMT0137, E10CMT0119, E11CMT0236, E12CMT0061 y D12CMT0091 que suman la cantidad de \$9,844,779.40 (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$8,360,655.28 (ocho millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.6.1.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program.

y activid. Gubernamentales", del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$18,205,434.68 (dieciocho millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$9,844,779.40 (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.6.1.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program. y activid. Gubernamentales", consistente en: escrito signado por la Contralora Municipal en relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$199,499.95 (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos

noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$18,005,934.73 (dieciocho millones cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.), ya que se detectó lo siguiente:

De las pólizas de registro contable números E10CMT0133, E10CMT0134, E10CMT0135, E10CMT0136, E11CMT0081, E12CMT0008, D12CMT0113, E09JCR0031, E09JCR0032, E09JCR0038, E10JCR0028, E11CMT0285, E12CMT0053, D12CMT0098, E09JCR0025, E09JCR0026, E09JCR0027, E10CMT0131, E11CMT0283, E12CMT0112, D12CMT0120, E09JCR0019, E09JCR0020, E09JCR0021, E10JCR0024, E11CMT0160, E12CMT0074, D12CMT0101, E09JCR0011, E09JCR0012, E09JCR0013, E10JCR0029, E11CMT0205, E12CMT0111, D12CMT0117, E09JCR0048, E09JCR0049, E09JCR0050, E10CMT0128, E11CMT0002, E12CMT0126, D12CMT0095, E12CMT0160, E12CMT0161, E12CMT0162, E12CMT0176, E12CMT0177, E12CMT0382, D12CMT0112, E09JCR0017, E09JCR0018, E09CMT0138, E10JCR0013, E11CMT0088, E12CMT0124, D12CMT0143, E09CMT0111, E09CMT0112, E09CMT0113, E10CMT0127, E12CMT0063, E12CMT0079, D12CMT0163, E12CMT0029, E12JCR0011, E12CMT0051, E12CMT0068, E12CMT0069, E12CMT0072, D12CMT0138, E10CMT0137, E10CMT0138, E10CMT0139, E10CMT0140, E11CMT0104, E12CMT0062, D12CMT0102, E08CMT0156, E08CMT0157, E09MRR0121, E10CMT0114, E11CMT0087, E12JCR0002, D12CMT0122, E09JCR0022, E09JCR0023, E09JCR0024, E10JCR0004, E12JCR0008, E12CMT0073, D12CMT0132, E12CMT0046, E09JCR0014, E12CMT0057, E12CMT0070, E12CMT0071, D12CMT0126, E09JCR0028, E09JCR0029, E09JCR0030, E10CMT0225, E11CMT0080, E12CMT0110, D12CMT0116, E08MRR0104, E08MRR0105, E08MRR0106, E08MRR0107, E08MRR0108, E08MRR0109, E08MRR0110, E08MRR0111, E08MRR0134, E08MRR0135, E08MRR0136, E08MRR0137, E08MRR0138, E08MRR0145, E08MRR0146, E08MRR0147, E08MRR0148, E08MRR0115, E08MRR0118, E08MRR0119, E08MRR0120, E08MRR0121, E08MRR0122, E08MRR0123, E08MRR0126, E08MRR0127, E08MRR0129, E08MRR0130, E08MRR0131, E08MRR0132, E08MRR0133, E08MRR0157, E08MRR0158, E08MRR0159, E08MRR0160, E08MRR0165, E08MRR0166, E08CMT0097, E08MRR0161, E08MRR0162, E08MRR0175, E08MRR0176, E08MRR0177, E08MRR0178, E08MRR0179, E08CMT0120, E09CMT0032, E09MRR0010, E09MRR0018, E09MRR0020, E09MRR0036, E09MRR0037, E09MRR0041, E09MRR0043, E09CMT0041, E09CMT0043, E09CMT0045, E09MRR0065, E09MRR0066, E09MRR0067, E09CMT0052, E09CMT0053, E09CMT0054, E09CMT0049, E09CMT0057, E09CMT0058, E09CMT0047, E09MRR0077, E09CMT0059, E09CMT0060, E09MRR0091, E09MRR0092, E09CMT0065, E09CMT0066, E09CMT0069, E09CMT0070, E09CMT0073, E09CMT0074, E09CMT0075, E09MRR0111, E09MRR0112, E09MRR0113, E09MRR0120, E09MRR0122, E09MRR0123, E09MRR0124, E09MRR0125, E09MRR0126, E09MRR0127, E09MRR0128, E09MRR0129, E09CMT0098, E09CMT0135, E09CMT0136, E09JCR0051, E10JCR0003, E10JCR0005, E10JCR0008, E10CMT0058, E10CMT0064, E10JCR0016, E10JCR0018, E10JCR0019, E10JCR0020, E10JCR0021, E10JCR0022, E10JCR0025, E10JCR0031, E10CMT0106, E10CMT0107, E10CMT0108, E10CMT0112, E10CMT0113, E10CMT0115, E10CMT0116, E10CMT0118, E10CMT0121, E10CMT0123, E10CMT0124, E10CMT0125, E10CMT0129, E10CMT0130, E10CMT0132, E10CMT0222, E10CMT0224, E10CMT0226, E10CMT0227, E11CMT0001, E11CMT0003, E11CMT0004, E11CMT0005, E11CMT0079, E11CMT0082, E11CMT0083, E11CMT0086, E11CMT0097, E11CMT0098, E11CMT0100, E11CMT0101, E11CMT0102, E11CMT0103, E11CMT0105, E11CMT0155, E11CMT0162, E11CMT0163, E11CMT0164, E11CMT0165, E11CMT0166, E11CMT0169, E11CMT0172,

EI1CMT0176, EI1CMT0198, EI1CMT0199, EI1CMT0200, EI1CMT0206, EI1CMT0225, EI1CMT0226, EI1CMT0227, EI1CMT0286, EI2CMT0007, EI2CMT0011, EI2CMT0013, EI2CMT0014, EI2CMT0016, EI2CMT0017, EI2CMT0123, EI2CMT0125, EI2CMT0132, EI2CMT0133, EI2CMT0134, EI2CMT0127, EI2CMT0128, EI2CMT0129, EI2CMT0002, EI2CMT0003, EI2JCR0004, EI2CMT0004, EI2JCR0005, EI2JCR0006, EI2JCR0012, EI2JCR0003, EI2CMT0052, EI2CMT0055, EI2CMT0058, EI2CMT0060, EI2CMT0065, EI2CMT0075, EI2CMT0076, EI2CMT0077, EI2CMT0113, EI2CMT0114, EI2CMT0081, EI2CMT0084, EI2CMT0085, EI2CMT0086, EI2CMT0087, EI2CMT0088, EI2CMT0089, DI2CMT0092, DI2CMT0093, DI2CMT0094, DI2CMT0099, DI2CMT0103, DI2CMT0104, DI2CMT0106, DI2CMT0107, DI2CMT0108, DI2CMT0110, DI2CMT0111, DI2CMT0114, DI2CMT0118, DI2CMT0119, DI2CMT0121, DI2CMT0123, DI2CMT0124, DI2CMT0125, DI2CMT0127, DI2CMT0130, DI2CMT0134, DI2CMT0135, DI2CMT0140, DI2CMT0142, DI2CMT0145, E08MRR0091, E08MRR0092, E09MRR0019, EI0CMT0111, EI1CMT0099, EI2CMT0005, DI2CMT0109, E09CMT0051, D09HCJ0014, D09HCJ0015, D09HCJ0016, EI0JCR0023, EI1CMT0158, EI2CMT0066, EI2CMT0083, D09HCJ0017, D09HCJ0018, D09HCJ0019, D09HCJ0023, D09HCJ0024, D09HCJ0025, EI0CMT0223, EI1CMT0197, EI1CMT0201, EI1CMT0202, EI2JCR0010, EI2CMT0054, DI2CMT0131, DI2CMT0137, EI0CMT0119, EI1CMT0236, EI2CMT0061 y DI2CMT0091 que suman la cantidad de \$9,844,779.40 (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas contables números E09JCR0015 y E09JCR0016 que suman la cantidad de \$28,571.42 (veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 42/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, contrato celebrado con el proveedor, formato de requisición y oficio de autorización de recursos. Del análisis a la documentación de las pólizas contables antes referidas, se detectó que los gastos forman parte del procedimiento de adjudicación con el proveedor José Antonio del Sagrado Corazón de Jesús Cuellar Montiel, remitido en las pólizas E09JCR0014, EI2CMT0057, EI2CMT0070, EI2CMT0071 y DI2CMT0126 enunciadas en el párrafo anterior, las cuales fueron observadas debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer

de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación de las pólizas E09JCR0014, E12CMT0057, E12CMT0070, E12CMT0071 y D12CMT0126, se considera que no solventa este importe.

De las pólizas contables números D09HCJ0011, D09HCJ0012 y D09HCJ0013 que suman la cantidad de \$32,142.87 (treinta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, contrato celebrado con el proveedor, formato de requisición y oficio de autorización de recursos, del análisis a la documentación de las pólizas contables antes referidas, se detectó que los gastos forman parte del procedimiento de adjudicación de las adquisiciones con el proveedor, remitido en las pólizas E10CMT0119, E11CMT0236, E12CMT0061 y D12CMT0091, las cuales fueron observadas debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación de las pólizas E10CMT0119, E11CMT0236, E12CMT0061 y D12CMT0091, no solventa este importe.

Así mismo, de las pólizas contables números D09MRR0001 y D09MRR0002 que suman la cantidad de \$338.68 (trescientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, contrato celebrado con el proveedor Fernando Arturo Sandoval Guerrero, formato de requisición y oficio de autorización de recursos, del análisis a la documentación de las pólizas contables antes referidas, se detectó que los gastos forman parte del procedimiento de adjudicación del proveedor,, remitido en las pólizas E08MRR0108, E08MRR0109, E09MRR0010, E10JCR0005, E11CMT0005, E12JCR0003 y E12CMT0088, las cuales fueron observadas debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación de las pólizas E08MRR0108, E08MRR0109, E09MRR0010, E10JCR0005, E11CMT0005, E12JCR0003 y E12CMT0088, no solventa este importe.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números D09HCJ0020, D09HCJ0021, D09HCJ0022, D12CMT0096, D12CMT0097, D12CMT0105, D12CMT0115, D12CMT0128, D12CMT0129, D12CMT0133, D12CMT0136, D12CMT0139, D12CMT0141, D12CMT0144, D12CMT0146, D12CMT0209, D12CMT0220, D12CMT0222, E08CMT0099, E08MRR0013, E08MRR0040, E08MRR0116, E08MRR0117, E08MRR0124, E08MRR0125, E08MRR0128, E08MRR0139, E08MRR0140, E08MRR0141, E08MRR0142, E08MRR0143, E08MRR0144, E08MRR0163, E08MRR0164, E08MRR0167, E08MRR0168, E09CMT0031, E09CMT0042, E09CMT0044, E09CMT0055, E09CMT0056, E09CMT0063, E09CMT0064, E09CMT0067, E09CMT0068, E09CMT0099, E09MRR0038, E09MRR0042, E09MRR0064, E09MRR0068, E09MRR0089, E09MRR0090, E09MRR0115, E09MRR0116, E09MRR0117, E10CMT0109, E10CMT0110, E10CMT0117, E10CMT0120, E10CMT0122, E10CMT0126, E10CMT0141, E10CMT0228, E10CMT0229, E10CMT0230, E10CMT0231, E10CMT0315, E10CMT0320, E10JCR0002, E10JCR0006, E10JCR0007, E10JCR0009, E10JCR0015, E10JCR0030, E11CMT0006, E11CMT0084, E11CMT0085, E11CMT0089, E11CMT0154, E11CMT0156, E11CMT0157, E11CMT0159, E11CMT0161, E11CMT0167, E11CMT0168, E11CMT0170, E11CMT0203, E11CMT0204, E12CMT0006, E12CMT0009, E12CMT0010, E12CMT0056, E12CMT0067, E12CMT0082, E12CMT0109, E12CMT0130, E12CMT0131, E12CMT0135, E12CMT0136, E12CMT0263, E12CMT0269, E12CMT0394, E12JCR0001, E12JCR0007 y E12JCR0009 que suman la cantidad de \$8,100,102.36 (ocho millones cien mil ciento dos pesos 36/100 M.N.), presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones

fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que, solventa el importe de \$199,499.95 (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$18,005,934.73 (dieciocho millones cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-54 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,005,934.73 (dieciocho millones cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

57. Elemento(s) de Revisión: Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.

Importe Observado: \$1,121,244.67

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Póliza.

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.6.5.1 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video, por el importe de \$1,121,244.67 (un millón ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E12CMT0356 por la cantidad de \$876,000.00 (ochocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$245,244.67 (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.6.5.1 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" (sic.) por \$1,121,244.67 (un millón ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) y el monto del registro en la póliza contable enunciada anteriormente por \$876,000.00 (ochocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.6.5.1 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$121,244.67 (ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De la póliza de registro contable número E12CMT0356, por la cantidad de \$876,000.00 (ochocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para

dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D12CMT0175 y D12CMT0219, que suman la cantidad de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$121,244.67 (ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-55 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

58. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios de información.

Importe Observado: \$717,999.87

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Contrato.

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023",

de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.6.9.1 Otros servicios de información, por el importe de \$717,999.87 (setecientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E10CMT0067, E11CMT0008, D04CMT0003, D04CMT0004, E12CMT0012, E08MRR0083, E05MRR0042, E06MRR0073, E07MRR0047, E12CMT0369 y E09CMT0046 que suman la cantidad de \$417,999.97 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$299,999.90 (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.6.9.1 Otros servicios de información, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$717,999.87 (setecientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$417,999.97 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E10CMT0067, E11CMT0008, D04CMT0003, D04CMT0004, E12CMT0012, E08MRR0083, E05MRR0042, E06MRR0073, E07MRR0047, E12CMT0369 y E09CMT0046, que suman la cantidad de \$417,999.97 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó de las pólizas contables números D04MRR0022, D04MRR0023, D05HCJ0006, E06MRR0025, E08MRR0018, E08MRR0070, E09CMT0050, E10JCR0012, E11CMT0078, E12CMT0064 y D12CMT0100, que suman la cantidad de \$299,999.90 (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago

y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-56 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$717,999.87 (setecientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

59. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$26,185,803.95

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social, por el importe de \$26,185,803.95 (veintiséis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos tres pesos 95/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D03MRR0055, E09MRR0014, E09MRR0073, E09MRR0016, E12CMT0364, E09HCJ0133, D03MRR0051, E11CMT0232, E12CMT0228, E12CMT0165, E12CMT0426, E11CMT0009, E11CMT0133, E12CMT0137, E12CMT0300, E10CMT0194, E11CMT0289, E10CMT0066, D03MRR0056, D12CMT0177, D12CMT0292, E12CMT0418, E09MRR0015, E09MRR0044, E09MRR0045, E09MRR0046, E07MRR0090, D12CMT0296, D12CMT0203, D12CMT0338, D12CMT0238, E12CMT0405, D12CMT0186, E12CMT0404, E12CMT0419, E09CMT0037, D07CMT0065, E08MRR0170, E09MRR0017, E09CMT0038, D04MRR0004, D06HCJ0008, E08MRR0169, D12CMT0321, D12CMT0239, D12CMT0188, E12CMT0403, D12CMT0298 y D12CMT0213 que suman la cantidad de \$22,203,504.88 (veintidós millones doscientos tres mil quinientos cuatro pesos 88/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar

dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$3,982,299.07 (tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$26,185,803.95 (veintiséis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos tres pesos 95/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$22,203,504.88 (veintidós millones doscientos tres mil quinientos cuatro pesos 88/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social, consistente en: oficio signado por la Contraloría Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago,

órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, órdenes de servicio, pólizas cheque, recibo de pago, tickets de pago, calendario de entregas, formatos de requisición, comprobantes de pago, registro de parejas beneficias con bodas gratuitas y listados de asistencia a los eventos, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$1,017,109.32 (un millón diecisiete mil ciento nueve pesos 32/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$25,168,694.63 (veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números D03MRR0055, E09MRR0014, E09MRR0073, E09MRR0016, E12CMT0364, E09HCJ0133, D03MRR0051, E11CMT0232, E12CMT0228, E12CMT0165, E12CMT0426, E11CMT0009, E11CMT0133, E12CMT0137, E12CMT0300, E10CMT0194, E11CMT0289, E10CMT0066, D03MRR0056, D12CMT0177, D12CMT0292, E12CMT0418, E09MRR0015, E09MRR0044, E09MRR0045, E09MRR0046, E07MRR0090, D12CMT0296, D12CMT0203, D12CMT0338, D12CMT0238, E12CMT0405, D12CMT0186, E12CMT0404, E12CMT0419, E09CMT0037, D07CMT0065, E08MRR0170, E09MRR0017, E09CMT0038, D04MRR0004, D06HCJ0008, E08MRR0169, D12CMT0321, D12CMT0239, D12CMT0188, E12CMT0403, D12CMT0298 y D12CMT0213, que suman la cantidad de \$22,203,504.88 (veintidós millones doscientos tres mil quinientos cuatro pesos 88/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas contables números D02CMT0046, D02MRR0060, D02MRR0061, D03MRR0015, D03MRR0064, D03MRR0070, D04HCJ0017, D05CMT0086, D05CMT0096, D05HCJ0008, D07CMT0041, D09HCJ0026, 09HCJ0027, D09MRR0007, D09MRR0008, D11CMT0007, D12CMT0171, D12CMT0179, D12CMT0180, D12CMT0184, D12CMT0189, D12CMT0195, D12CMT0198, D12CMT0199, D12CMT0223, D12CMT0352, E03CMT0136, E04CMT0092, E04CMT0094, E04JCR0010, E05CMT0095, E05MRR0069, E05MRR0109, E05MRR0113, E06CMT0146, E06MRR0087, E06MRR0088, E07CMT0136, E07CMT0141, E07CMT0159, E07MRR0021, E07MRR0022, E07MRR0060, E07MRR0102, E08CMT0104, E08CMT0106,

E08CMT0108, E08CMT0114, E08MRR0071, E08MRR0154, E08MRR0186, E08MRR0187, E08MRR0191, E08MRR0194, E08MRR0196, E08MRR0198, E09HCJ0130, E09HCJ0131, E09HCJ0132, E09JCR0008, E10CMT0052, E10CMT0261, E10CMT0262, E10CMT0269, E10CMT0270, E10JCR0035, E10JCR0105, E11CMT0126, E11CMT0128, E11CMT0222, E11CMT0223, E11CMT0234, E11CMT0235, E11CMT0247, E11CMT0252, E11CMT0260, E11CMT0261, E11CMT0328, E11CMT0333, E11CMT0361, E12CMT0024, E12CMT0040, E12CMT0142, E12CMT0164, E12CMT0230, E12CMT0235, E12CMT0237, E12CMT0273, E12CMT0286, E12CMT0291, E12CMT0302, E12CMT0357, E12CMT0363, E12CMT0385, E12CMT0398, E12CMT0402, E12CMT0413, E12CMT0414 y E12JCR0013, que suman el importe de \$2,965,189.75 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.), presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

Al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones y servicios fueron adjudicados en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$1,017,109.32 (un millón diecisiete mil ciento nueve pesos 32/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$25,168,694.63 (veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-57 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,168,694.63 (veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

60. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$5,757,592.18

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.8.2.2 Gastos de orden cultural, por el importe de \$5,757,592.18 (cinco millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E05MRR0064, E09CMT0061, E10JCR0001, E12CMT0169, E06CMT0152, E07CMT0083, E10JCR0098, D12CMT0149, E05MRR0062, D12CMT0338 y D12CMT0174 que suman la cantidad de \$3,205,253.41 (tres millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$2,552,338.77 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.8.2.2 Gastos de orden cultural, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$5,757,592.18 (cinco millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$3,205,253.41 (tres millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.8.2.2 Gastos de orden cultural, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, por lo que solventa el monto de \$131,762.58 (ciento treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$5,625,829.60 (cinco millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E05MRR0064, E09CMT0061, E10JCR0001, E12CMT0169, E06CMT0152, E07CMT0083, E10JCR0098, D12CMT0149, E05MRR0062, D12CMT0338 y D12CMT0174, que suman la cantidad de \$3,205,253.41 (tres millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su

presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas contables números E09MRR0013, E03CMT0121, E04CMT0101, E10CMT0189, E09HCJ0127, E09CMT0163, E08CMT0109, E09MRR0040, D12CMT0187, E12CMT0178, D07CMT0067, D04MRR0005, E08MRR0076, E09MRR0024, E09MRR0011, E09MRR0012, D03HCJ0054, E10JCR0106, D04HCJ0028, E10JCR0037, D03MRR0063 y E05MRR0055 que suman la cantidad de \$2,420,576.19 (dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), presentó: pólizas de registro contable, actas entrega recepción, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, documentación de los proveedores, formatos de requisición, oficios de autorización de recursos, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos, y evidencia de la efectiva realización de las adquisiciones y/o servicios ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

Al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones y servicios fueron adjudicados en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$131,762.58 (ciento treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$5,625,829.60 (cinco millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-58 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,625,829.60 (cinco millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

61. Elemento(s) de Revisión: Otros gastos por responsabilidades.

Importe Observado: \$3,463,050.01

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en el que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.9.6.2 Otros gastos por responsabilidades, por la cantidad de \$3,463,050.01 (tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta pesos 01/100 M.N.), del cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del

recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.9.6.2 Otros gastos por responsabilidades, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, por lo que solventa el monto de \$5,140.01 (cinco mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.), quedando

pendiente de comprobar el monto de \$3,457,910.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números D12CMT0310, D12CMT0159 y D12CMT0309 por la cantidad de \$3,457,910.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago y justificación de pago; sin embargo, omitió presentar, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, documentación de los procedimientos de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios.

Al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones y servicios fueron adjudicados en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$5,140.01 (cinco mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$3,457,910.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-59 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,457,910.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-

A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

62. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$9,360,149.76

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.9.9.2 Subcontratación de servicios con terceros, por el importe de \$9,360,149.76 (nueve millones trescientos sesenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0278, E10CMT0247, E10CMT0273, E12CMT0277, D12CMT0237, E12CMT0359, E10CMT0044, E10CMT0032, E10CMT0045, E10CMT0046, E10CMT0047, E08CMT0101, E08CMT0100, E09HCJ0120, E09HCJ0126, E12CMT0276, D12CMT0181 y D12CMT0182 que suman la cantidad de \$3,416,958.00 (tres millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento que acredite la efectiva realización de los servicios y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$5,943,191.76 (cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos 76/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.9.9.2 Subcontratación de servicios con terceros, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$9,360,149.76 (nueve millones trescientos sesenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$3,416,958.00 (tres millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.9.9.2 Subcontratación de servicios con terceros, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, por el cual se determina que solventa el monto de \$545,908.58 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 58/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,814,241.18 (ocho millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E12CMT0278, E10CMT0247, E10CMT0273, E12CMT0277, D12CMT0237, E12CMT0359, E10CMT0044, E10CMT0032, E10CMT0045, E10CMT0046, E10CMT0047, E08CMT0101, E08CMT0100, E09HCJ0120, E09HCJ0126, E12CMT0276, D12CMT0181 y D12CMT0182, que suman la cantidad de \$3,416,958.00 (tres millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas de registro contable números D02MRR0008, D03HCJ0056, D03MRR0003, D06HCJ0013, E03CMT0146, E03MRR0110, E04CMT0090, E04MRR0049, E05CMT0098, E05MRR0074, E07CMT0084, E07CMT0134, E08MRR0200, E09JCR0010 y E09MRR0093, que suman la cantidad de \$5,397,283.18 (cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar; por lo que al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$545,908.58 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 58/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$8,814,241.18 (ocho millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-60 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,814,241.18 (ocho millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

63. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$4,832,733.29

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.1.3.9.9.3 Otros servicios generales, por el importe de \$4,832,733.29 (cuatro millones ochocientos treinta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08MRR0210 y E08MRR0211 que suman la cantidad de \$1,325,954.25 (un millón trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación del servicio contratado, registrados en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización del servicio y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$3,506,779.04 (tres millones quinientos seis mil setecientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.1.3.9.9.3 Otros servicios generales, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$4,832,733.29 (cuatro millones ochocientos treinta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,325,954.25 (un millón trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.1.3.9.9.3 Otros servicios generales, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$254,845.04 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,577,888.25 (cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E08MRR0210 y E08MRR0211, que suman la cantidad de \$1,325,954.25 (un millón trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De las pólizas contables números E12CMT0420, E12CMT0411, E12CMT0412, D12CMT0202, E10CMT0267, D12CMT0201, que suman la cantidad de \$3,251,934.00 (tres millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de orden de pago, justificación de pago y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación de los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización de los servicios, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de los servicios se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

Al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones y servicios fueron adjudicados en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$254,845.04 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$4,577,888.25 (cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-61 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,577,888.25 (cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

64. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$5,969,663.05

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.2.4.1.3 Ayudas en materia de salud, por el importe de \$5,969,663.05 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E10CMT0158, E11CMT0337, E11CMT0338, E12CMT0312, E12CMT0313, E12CMT0314, E05CMT0132, E06CMT0147, E10JCR0099, E10CMT0291, E11CMT0335, E10CMT0081, E11CMT0282, E11CMT0336, E10CMT0056, E12CMT0299, E10CMT0265, D12CMT0194, E12CMT0365, D05CMT0083, E08MRR0184 y E07CMT0126 que suman la cantidad de \$5,249,000.93 (cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos 93/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$720,662.12 (setecientos veinte mil seiscientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.3 Ayudas en materia de salud, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$5,969,663.05 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$5,249,000.93 (cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos 93/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E10CMT0158, E11CMT0337, E11CMT0338, E12CMT0312, E12CMT0313, E12CMT0314, E05CMT0132, E06CMT0147, E10JCR0099, E10CMT0291, E11CMT0335, E10CMT0081, E11CMT0282, E11CMT0336, E10CMT0056, E12CMT0299, E10CMT0265, D12CMT0194, E12CMT0365, D05CMT0083, E08MRR0184 y E07CMT0126 que suman la cantidad de \$5,249,000.93 (cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos 93/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, así mismo, de las pólizas contables números D08HCJ0013 y E08MRR0058 que suman la cantidad de \$644,213.14 (seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece pesos 14/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: acta entrega, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, contrato celebrado con el proveedor Oficlean de Puebla, S.A. de C.V, convocatoria, formato de requisición, identificaciones oficiales expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), listado de beneficiarios, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de trámite de pago, orden de pago, formato solicitud de apoyo, reglas de operación de programa de asistencia social, recibo de donación, estudios socioeconómico y certificados médicos. Del análisis a la documentación de las pólizas contables antes referidas, se detectó que

los gastos forman parte del procedimiento de adjudicación de las adquisiciones con el proveedor Oficlean de Puebla, S.A. de C.V., remitido en la póliza EI1CMT0336 enunciada en el párrafo anterior, el cual fue observado debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación de la póliza EI1CMT0336, se considera que no solventa este importe.

Así mismo, de las pólizas contables números EI0CMT0056, EI2CMT0299, EI0CMT0265 y EI2CMT0365 que suman la cantidad de \$76,448.98 (setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: acta entrega, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, contrato celebrado con el proveedor Laboratorios Bio Análisis, S.C, formato de requisición, identificaciones oficiales expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), listado de beneficiarios, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de trámite de pago, orden de pago, formatos de solicitud de apoyo, reglas de operación del programa de asistencia social "cambiando vidas con aparatos ortopédicos", convocatoria, recibo de donación, estudio socioeconómico y certificados médicos. Del análisis a la documentación de las pólizas contables antes referidas, se detectó que los gastos forman parte del procedimiento de adjudicación de las adquisiciones con el proveedor Laboratorios Bio Análisis, S.C, remitido en la pólizas EI0CMT0056, EI2CMT0299, EI0CMT0265 y EI2CMT0365, las cuales fueron observadas debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; y en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación de las pólizas EI0CMT0056, EI2CMT0299, EI0CMT0265 y EI2CMT0365, se considera que no solventa este importe.

De lo anterior, al omitir la información antes referida, implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que

pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-62 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,969,663.05 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

65. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$10,819,167.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.2.4.1.5 Ayudas en materia de bienestar, por el importe de \$10,819,167.00 (diez millones ochocientos diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E07MRR0048, E08MRR0030, E08MRR0095, E10CMT0259 que suman la cantidad de \$4,350,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, de la cual se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública del gasto registrado en la póliza D12CMT0262 carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Del importe por \$6,469,167.00 (seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.5 Ayudas en materia de bienestar, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$10,819,167.00 (diez millones ochocientos diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y el monto de los registros en la pólizas contables enunciadas anteriormente por \$4,350,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.2.4.1.5 Ayudas en materia de bienestar, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficio de orden de pago, orden de pago, oficio de autorización de recursos, oficios de autorización de ampliación de recursos, formato de comprobación de gastos, comprobantes de pago, pólizas cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, recibo de pago, identificaciones oficiales expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), listado de beneficiarios, actas de nacimiento, solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento de apoyo, oficios de autorización de orden de pago, lineamientos para el programa, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", estados de cuenta bancarios y evidencia del gasto; por lo que solventa la cantidad de \$143,100.00 (ciento cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$10,676,067.00 (diez millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E07MRR0048, E08MRR0030, E08MRR0095, E10CMT0259 que suman la cantidad de \$4,350,000.00 (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D04CMT0055, D12CMT0244, D12CMT0245, D12CMT0246, D12CMT0247, D12CMT0249, D12CMT0262, D12CMT0264, D12CMT0265, D12CMT0293, D12CMT0317, D12CMT0343, E06MRR0106 y E08MRR0203, que suman la cantidad de \$342,867.00 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada presentó: pólizas de registro contable, oficio de orden de pago, orden de pago, oficio de autorización de recursos, oficios de autorización de ampliación de recursos, formato de comprobación de gastos, comprobantes de pago, pólizas cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, recibo de pago, identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), listado de beneficiarios, actas de nacimiento, solicitudes de apoyo, agradecimiento de apoyo, oficios de autorización de orden de pago, documentación de los proveedores para el pago, lineamientos para el programa, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", estados de cuenta bancarios, sin embargo, omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, contrato y documentación del procedimiento de adjudicación.

Así mismo, por las pólizas de reconocimiento contable D07CMT0085, D09CMT0084, E10CMT0312, D04CMT0060 y D05CMT0098 que suman la cantidad de \$5,983,200.00 (cinco millones novecientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), presentó pólizas de registro contable, oficio de orden de pago, orden de pago, oficio de autorización de recursos, oficios de autorización de ampliación de recursos, formato de comprobación de gastos, comprobantes de pago, pólizas cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, recibo de pago, identificaciones oficiales expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), listado de beneficiarios, actas de nacimiento, solicitudes de apoyo, agradecimiento de apoyo, oficios de autorización de orden de pago, documentación de los proveedores para el pago, sin embargo, omitió presentar lineamientos para la entrega de apoyos y acta de cabildo con la aprobación del listado de beneficiarios.

De lo anterior, al omitir la información antes referida, implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$143,100.00 (ciento cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$10,676,067.00 (diez millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-63 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,676,067.00 (diez millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

66. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$14,963,562.55

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.2.4.1.6 Ayudas en materia de alimentación, por el importe de \$14,963,562.55 (catorce millones novecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 55/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D05HCJ0013, D06HCJ0026, D05HCJ0011, E08MRR0081, D03CMT0048, D03CMT0063, E10JCR0026, E05CMT0106, E12CMT0274 y E12CMT0315 que suman la cantidad de \$14,100,862.56 (catorce millones cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, del cual se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$862,699.99 (ochocientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.6 Ayudas en materia de alimentación, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$14,963,562.55 (catorce millones novecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 55/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$14,100,862.56 (catorce millones cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.2.4.1.6 Ayudas en materia de alimentación, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, documentación de los proveedores, formato de requisición, listado de beneficiarios, oficio de autorización de recursos, oficio de solventación de observaciones internas, oficio de observaciones internas, oficio de trámite de pago, orden de pago, solicitud de apoyo, oficios de solicitud de reclasificación de suficiencia presupuestal y evidencias del gasto realizado por ayudas sociales, motivo por el cual se determina que solventa el monto de \$16,499.99 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$14,947,062.56 (catorce millones novecientos cuarenta y siete mil sesenta y dos pesos 56/100 M.N.).

De las pólizas de registro contable números D05HCJ0013, D06HCJ0026, D05HCJ0011, E08MRR0081, D03CMT0048, D03CMT0063, E10JCR0026, E05CMT0106, E12CMT0274 y E12CMT0315, que suman la cantidad de \$14,100,862.56 (catorce millones cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D04HCJ0016 y D12CMT0161 que suman la cantidad de \$846,200.00 (ochocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada presentó: pólizas de registro contable, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, documentación de los proveedores, formato de requisición, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de pago, orden de pago, oficio de resignación de recursos fiscales, estado de cuenta bancario, reglas de operación del programa, contrato, actas entrega y reportes fotográficos; sin embargo, de la póliza D04HCJ0016 la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documento motivando las necesidades de la contratación y documentación del procedimiento de adjudicación; respecto a la póliza D12CMT0161 omitió presentar convocatoria a la ciudadanía en relación al programa, cotizaciones, anexo que se menciona en las reglas de operación del programa, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos y evidencia de la efectiva realización del gasto, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventa la cantidad de \$16,499.99 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$14,947,062.56 (catorce millones novecientos cuarenta y siete mil

sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-64 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,947,062.56 (catorce millones novecientos cuarenta y siete mil sesenta y dos pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

67. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$9,509,464.54

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.2.4.1.7 Ayudas en materia de formación educativa y cultural, por el importe de \$9,509,464.54 (nueve millones quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E10CMT0053, E06CMT0149, E09CMT0029, E07CMT0094, E11CMT0122, E11CMT0118 y E09CMT0030 que suman la cantidad de \$7,576,351.20 (siete millones quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, del cual se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Así también se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas E10CMT0053, E07CMT0094, E11CMT0122 y E11CMT0118 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación.

Del importe por \$1,933,113.34 (un millón novecientos treinta y tres mil ciento trece pesos 34/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.7 Ayudas en materia de formación educativa y cultural, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$9,509,464.54 (nueve millones quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$7,576,351.20 (siete millones quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 5.2.4.1.7 Ayudas en materia de formación educativa y cultural, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, formatos de comprobación de gastos, notas de remisión, tickets de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago, justificación de pago y evidencias de los servicios contratados, por lo que solventa la cantidad de \$36,702.30 (treinta y seis mil setecientos dos pesos 30/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$9,472,762.24 (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.), el cual se integra como a continuación se describe:

De las pólizas de registro contable números E10CMT0053, E06CMT0149, E09CMT0029, E07CMT0094, E11CMT0122, E11CMT0118 y E09CMT0030, que suman la cantidad de \$7,576,351.20 (siete millones quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario, para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos. Así también, omitió dar contestación a la observación con relación a que los dictámenes de excepción a la licitación pública de los gastos registrados en las pólizas E10CMT0053, E07CMT0094, E11CMT0122 y E11CMT0118 carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D04HCJ0020, E09HCJ0124, D03HCJ0055, D03MRR0059, D05CMT0084, E09JCR0037, D05CMT0085, E09JCR0036, E10CMT0289, D06CMT0022, D02MRR0064, E05CMT0121, E12JCR0014, que suman la cantidad de \$667,612.70 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos doce pesos 70/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, pólizas cheque, recibo de pago, oficio de orden de pago, orden de pago, oficio de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, solicitud de apoyo, convocatoria, acta de nacimiento, identificaciones oficiales expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), listado de beneficiarios, comprobantes de domicilios, formato de registro, oficio de justificación de pago, carta de autorización de uso de imagen, agradecimiento de apoyo, oficio de observaciones internas, oficio de solventación de observaciones internas, formato de requisición, contratos, actas entrega, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", sin embargo, omitió presentar, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documentación del procedimiento de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Así también, remitió pólizas contables números D02HCJ0016, D02MRR0064, D03CMT0017, D03HCJ0031, D03HCJ0032, D03HCJ0033, D03HCJ0034, D03HCJ0040, D03HCJ0041, D03HCJ0042, D03HCJ0043, D03HCJ0044, D03HCJ0045, D03HCJ0046, D03HCJ0053, D03HCJ0055, D03MRR0059, D04HCJ0020, D05CMT0084, D05CMT0085, D06CMT0022, D06CMT0024, D06CMT0025, D07MRR0021, D07MRR0022, D10CMT0049, D10CMT0050, E01MRR0021, E03CMT0139, E03HCJ0069, E03HCJ0071, E03HCJ0072, E04HCJ0016, E04HCJ0017, E04HCJ0018, E04HCJ0019, E04HCJ0096, E04HCJ0097, E04HCJ0098, E04HCJ0099, E04HCJ0100, E04HCJ0101, E05CMT0048, E05CMT0049, E05CMT0050, E05CMT0121, E05HCJ0010, E05HCJ0043, E05HCJ0044, E06CMT0149, E06HCJ0007, E06HCJ0008, E06HCJ0014, E06HCJ0015, E06HCJ0021, E06HCJ0024, E06HCJ0025, E06HCJ0110, E06MRR0082, E07CMT0094, E07HCJ0002, E07HCJ0032, E07HCJ0034, E07HCJ0037, E08HCJ0006, E08HCJ0013,

E08HCJ0014, E08HCJ0018, E08HCJ0019, E08HCJ0020, E08HCJ0029, E08HCJ0030, E08HCJ0031, E08HCJ0044, E08HCJ0048, E08HCJ0049, E08HCJ0050, E08HCJ0052, E08HCJ0053, E08HCJ0054, E08HCJ0055, E08HCJ0056, E08HCJ0057, E08HCJ0058, E08HCJ0065, E08HCJ0085, E08HCJ0093, E08HCJ0094, E08HCJ0095, E08HCJ0096, E08HCJ0097, E08HCJ0098, E08HCJ0099, E08HCJ0101, E08HCJ0102, E08HCJ0103, E08HCJ0109, E09CMT0029, E09CMT0030, E09HCJ0018, E09HCJ0019, E09HCJ0020, E09HCJ0047, E09HCJ0124, E09JCR0036, E09JCR0037, E10CMT0053, E10CMT0289, E10JCR0085, E10JCR0087, E10JCR0088, E10JCR0089, E10JCR0090, E11CMT0118, E11CMT0122, E11CMT0275, E11CMT0278, E11CMT0303, E11HCJ0005, E11HCJ0006, E11HCJ0007, E11HCJ0008, E11HCJ0009, E11HCJ0017, E11HCJ0018, E11HCJ0019, E11HCJ0020, E11HCJ0032, E11HCJ0033, E11JCR0029, E11JCR0030, E11JCR0031, E11JCR0032, E12CMT0238, E12CMT0239, E12CMT0242, E12CMT0250, E12CMT0535, E12CMT0536, E12CMT0537, E12CMT0538, E12CMT0539, E12CMT0543, E12CMT0544 y E12JCR0014, que suman la cantidad de \$1,228,798.34 (un millón doscientos veintiocho mil setecientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.), de las cuales la Entidad Fiscalizada presentó: pólizas cheque, recibo de pago, oficio de orden de pago, orden de pago, oficio de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, solicitud de apoyo, convocatoria, acta de nacimiento, identificaciones oficiales expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), listado de beneficiarios, comprobantes de domicilios, formato de registro, oficio de justificación de pago, carta de autorización de uso de imagen, agradecimiento de apoyo, formato de requisición, contratos, actas entrega, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones"; sin embargo omitió presentar programa presupuestario, lineamientos aprobados por el Cabildo, para el otorgamiento de los apoyos económicos en efectivo y en especie y evidencia de la efectiva realización del gasto.

De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, la normativa autorizada para el otorgamiento de los apoyos económicos en efectivo y en especie, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$36,702.30 (treinta y seis mil setecientos dos pesos 30/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$9,472,762.24 (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.), por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-65 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,472,762.24 (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

68. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$6,870,005.02

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 5.2.4.1.9 Otras ayudas, por el importe de \$6,870,005.02 (seis millones ochocientos setenta mil cinco pesos 02/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09MRR0052, E08MRR0156, D06HCJ0032, E06MRR0112, E05MRR0078, E12CMT0294 y E12CMT0151 que suman la cantidad de \$5,073,742.88 (cinco millones setenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$1,796,262.14 (un millón setecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.9 Otras ayudas, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$6,870,005.02 (seis millones ochocientos setenta mil cinco pesos 02/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$5,073,742.88 (cinco millones setenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E09MRR0052, E08MRR0156, D06HCJ0032, E06MRR0112, E05MRR0078, E12CMT0294 y E12CMT0151, que suman la cantidad de \$5,073,742.88 (cinco millones setenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada, presentó documentación consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contables números D09CMT0076, E12CMT0542, E12CMT0254, E12CMT0540, E12CMT0255, E09HCJ0058, E12CMT0545, E12CMT0259, E09HCJ0059, E09HCJ0061, E09HCJ0062, E09HCJ0063, E09HCJ0064, E09HCJ0067, E09HCJ0111, E09HCJ0112, E09HCJ0055, E09HCJ0053, E09HCJ0057, E09HCJ0065, E09HCJ0066, E09HCJ0110, E09HCJ0054, E09HCJ0056, E09HCJ0060, E09HCJ0051, E09HCJ0052, E05MRR0081, E05MRR0082, E05HCJ0040, E08HCJ0005, E12CMT0252, E12CMT0541, E08HCJ0100, E12CMT0253, E08HCJ0051, E04HCJ0007, E04HCJ0091, E10HCJ0002, E08HCJ0004, E04HCJ0090, D06HCJ0029,

E06HCJ0065, D09CMT0074, E11CMT0276, E11CMT0277, E12CMT0241, D07HCJ0002, E12CMT0240, D02CMT0039, E12CMT0427, D12CMT0337, que suman la cantidad de \$1,336,274.06 (un millón trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), comprobantes de pago, pólizas cheque, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, oficios de autorización de recursos, oficio de justificación de pago, oficio ampliación y autorización de recursos, estado de cuenta bancario, documentación de proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, formato de requisición, acta entrega, contrato, ficha informativa del evento, convocatoria, recibos de pago, identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), Claves Únicas de Registro de Población (CURP), actas de nacimiento, comprobantes de domicilio, cartas agradecimiento, constancia de vecindad, listado de apoyos económicos, listado de beneficiarios, solicitud de apoyo, notificación y entrega para el solicitante, orden de compra, constancia de estudios escolares, credenciales escolares, consultas de calificaciones certificadas, reportes de actividades, boleta de calificaciones, reglas de operación del programa, padrón de beneficiarios, boleta de inscripción, formatos únicos de inscripción, acta de condiciones generales de trabajo, reportes de actividades e informes de evaluación de rendimiento escolar, sin embargo, omitió presentar lineamientos autorizados para el otorgamiento de los apoyos en efectivo o en especie.

Así mismo presentó pólizas de registro contable E09MRR0051, E08CMT0153 y E09MRR0102 que suman la cantidad de \$459,988.08 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.), comprobantes de pago, órdenes de pago, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, documentación del proveedor, oficio de justificación de pago, formato de requisitos, actualización de recursos, actas entrega, contratos, oficios de autorización de recursos y reportes fotográficos; sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria consistente en: dictamen de excepción a la licitación pública, documentación del procedimiento de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos, evidencia del cumplimiento a los lineamientos autorizados para el otorgamiento de apoyos en efectivo o especie y evidencias que acredite la efectiva realización del gasto en relación a las ayudas sociales ya que aun cuando remitió reportes fotográficos, se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

De lo anterior al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad,

financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, la normativa autorizada para el otorgamiento de los apoyos económicos en efectivo y en especie, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-66 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,870,005.02 (seis millones ochocientos setenta mil cinco pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

69. Elemento(s) de Revisión: Muebles de oficina y estantería.

Importe Observado: \$1,101,973.56

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.1.1.1 Muebles de oficina y estantería, por el importe de \$1,101,973.56 (un millón ciento un mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E08CMT0141, E08CMT0164, E12CMT0146 y E12CMT0580 que suman la cantidad de \$538,737.20 (quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$563,236.36 (quinientos sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 1.2.4.1.1.1 Muebles de oficina y estantería, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" (sic.) por \$1,101,973.56 (un millón ciento un mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$538,737.20 (quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E08CMT0141, E08CMT0164, E12CMT0146 y E12CMT0580 que suman la cantidad de \$538,737.20 (quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, se identificaron las pólizas de registro contable números D12CMT0340 y D12CMT0341, que suman la cantidad de \$165,135.99 (ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), que corresponden al procedimiento número CMA-CM-I3P-0014-1-6/2023 por concepto de adquisición de muebles de oficina y estantería para la oficina de contraloría municipal; de la póliza contable número D12CMT0283 correspondiente al procedimiento número SMDIF-I3P-036-2/2023 por la cantidad de \$24,209.20 (veinticuatro mil doscientos nueve pesos 20/100 M.N.) por concepto de adquisición de equipo y mobiliario complementario para equipo de las casas del sistema municipal DIF y la póliza contable número D07CMT0078 del procedimiento

número CMA-SA-I3P-0014-4-2023 por la cantidad de \$299,941.20 (doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) del concepto adquisición de estantería para el proyecto de dignificación para la conservación del acervo documental archivístico, de las cuales presentó documentación consistente en: formatos de requisición, oficios de autorización de recursos, cotizaciones, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, dictámenes técnico, notificaciones de fallo, contratos, actas entrega recepción, resguardos de bienes muebles; sin embargo, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que los dictamen de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, oficio de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Así mismo, de las pólizas contables números D04MRR0024 y E08MRR0014 que suman la cantidad de \$73,949.97 (setenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de orden de pago, órdenes de pago, oficios de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, comprobante de pago, formatos de requisición, actas entrega recepción, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones" y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación del procedimiento de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-67 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,101,973.56 (un millón ciento un mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

70. Elemento(s) de Revisión: Muebles, excepto de oficina y estantería.

Importe Observado: \$1,141,534.64

Documentación soporte:

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta

contable 1.2.4.1.2.1 "Muebles, excepto de oficina y estantería", por el importe de \$1,141,534.64 (un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E06MRR0104, E08CMT0141, E12CMT0158, E12CMT0159 y E12CMT0518 que suman la cantidad de \$1,141,534.64 (un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-68 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,141,534.64 (un millón ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

71. Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$3,870,515.88

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la 1.2.4.1.3.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por el importe de \$3,870,515.88 (tres millones ochocientos setenta mil quinientos quince pesos 88/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E10CMT0104, E11CMT0355, E12CMT0146 y D12CMT0282 que suman la cantidad de \$3,193,502.76 (tres millones ciento noventa y tres mil quinientos dos pesos 76/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$677,013.12 (seiscientos setenta y siete mil trece pesos 12/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 1.2.4.1.3.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$3,870,515.88 (tres millones ochocientos setenta

mil quinientos quince pesos 88/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$3,193,502.76 (tres millones ciento noventa y tres mil quinientos dos pesos 76/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E06MRR0032, E10CMT0104, E11CMT0355, E12CMT0146 y D12CMT0282 que suman la cantidad de \$3,193,502.76 (tres millones ciento noventa y tres mil quinientos dos pesos 76/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el

artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, se identificó la póliza de registro contable número D12CMT0283 por la cantidad de \$643,373.12 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SMDIF-I3P-036-2/2023 por concepto de adquisición de equipo y mobiliario complementario para equipo de las casas del sistema municipal DIF, de la cual presentó documentación consistente en: formato de requisición, oficio de autorización de recursos, cotización, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, dictamen técnico, notificación de fallo, contrato, acta entrega recepción y resguardos de bienes muebles; sin embargo, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, oficio de solicitud y autorización de pago, comprobante de pago, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Así mismo, de la póliza contable número D12CMT0230 por la cantidad de \$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: póliza de registro contable, oficio de orden de pago, orden de pago, oficio de autorización de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, comprobante de pago, formato de requisición, acta entrega recepción, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones" y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, documentación del procedimiento de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-69 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,870,515.88 (tres millones ochocientos setenta mil quinientos quince pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

72. Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Importe Observado: \$739,434.90

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta

contable 1.2.4.1.9.1 Otros mobiliarios y equipos de administración, por el importe de \$739,434.90 (setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números D04MRR0041, E06MRR0032, E08CMT0141, E12CMT0580, E12CMT0518 y D12CMT0231 que suman la cantidad de \$434,920.46 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 46/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$304,514.44 (trescientos cuatro mil quinientos catorce pesos 44/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 1.2.4.1.9.1 Otros mobiliarios y equipos de administración, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$739,434.90 (setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$434,920.46 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 46/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números D04MRR0041, E06MRR0032, E08CMT0141, E12CMT0580, E12CMT0518 y D12CMT0231 que suman la cantidad de \$434,920.46 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 46/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otra parte, de las pólizas contables números D04CMT0014, D07CMT0077, E12CMT0611 y D12CMT0341 que suman la cantidad de \$65,114.46 (sesenta y cinco mil ciento catorce pesos 46/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, oficios de orden de pago, órdenes de pago, oficios de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, comprobante de pago, formatos de requisición, actas entrega recepción, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones" y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación del

procedimiento de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número D04CMT0057 por la cantidad de \$209,400.00 (doscientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número CMA-CEP-I3P-003-2023 por concepto de "adquisición de carpa e inflable para las jornadas calendarizadas durante el presente ejercicio fiscal" y la póliza E10CMT0277 por la cantidad de \$29,999.98 (veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) del procedimiento número SSPPC-I3P-015-03-03/2023 por concepto de "adquisición de dos calentadores eléctricos y materiales para la conservación del complejo de seguridad pública", de los cuales presentó comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, órdenes de pago, oficios de orden de pago, oficios de autorización de recursos, actas entrega recepción, resguardos de bienes, contratos, formatos de requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, dictámenes técnicos, notificaciones de fallo, cuadros comparativos y procedimientos de adjudicación; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-70 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$739,434.90 (setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

73. Elemento(s) de Revisión: Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

Importe Observado: \$1,739,200.00

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.2.9.1 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, por el importe de \$1,739,200.00 (un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital

por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E10CMT0281 por la cantidad de \$1,548,600.00 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación de la adquisición, registrado en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$190,600.00 (ciento noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 1.2.4.2.9.1 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,739,200.00 (un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y el monto de los registros en la póliza contable enunciada anteriormente por \$1,548,600.00 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación correspondiente a las erogaciones registradas en la cuenta contable 1.2.4.2.9.1 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, consistente en: oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, pólizas de registro contable, oficios de solicitud de pago, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", oficios de autorización de recurso, formatos de requisiciones, actas entrega recepción, oficios de justificación del gasto, oficios de orden de pago y justificación de pago y evidencias de las adquisiciones por lo que solventa el monto de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,698,600.00 (un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) el cual se integra como a continuación se describe:

De la póliza de registro contable número E10CMT0281 por la cantidad de \$1,548,600.00 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Así mismo, se identificó la póliza de registro contable número D04CMT0057 por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número CMA-CEP-I3P-003-2023 por concepto de "adquisición de carpa e inflable para las jornadas calendarizadas durante el presente ejercicio fiscal" y la póliza E08MRR0084 por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) del procedimiento número SAPDA-I3P-05-13-2023 por concepto de "adquisición de botarga y domo didáctico con el objetivo de promover el cuidado del agua entre los estudiantes y la población en general", de los cuales presentó comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, órdenes de pago, oficios de orden de pago, oficios de autorización de recursos, actas entrega

recepción, resguardos de bienes, contratos, formatos de requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, dictámenes técnicos, notificaciones de fallo, cuadros comparativos y procedimientos de adjudicación; sin embargo, del análisis a la documentación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población.

Del análisis antes descrito, se concluye que solventa la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar el monto de \$1,698,600.00 (un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-71 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,698,600.00 (un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

74. Elemento(s) de Revisión: Equipo médico y de laboratorio.

Importe Observado: \$1,258,578.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Póliza.

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.3.1.1 Equipo médico y de laboratorio, por el importe de \$1,258,578.00 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E12CMT0378 y D12CMT0353 que suman la cantidad de \$1,258,578.00 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-72 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,258,578.00 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

75. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo de transporte.

Importe Observado: \$17,999,941.48

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.4.1.1 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y a la operación de Programas públicos, por el importe de \$17,999,941.48 (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable,

requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E09CMT0153, E10CMT0290, E11CMT0351 y E12CMT0522 que suman la cantidad de \$5,869,997.80 (cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$12,129,943.68 (doce millones ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 1.2.4.4.1.1 Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios públicos y a la operación de Programas públicos, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$17,999,941.48 (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$5,869,997.80 (cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E09CMT0153, E10CMT0290, E11CMT0351 y E12CMT0522 que suman la cantidad de \$5,869,997.80 (cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación, así mismo, se identificó la póliza de registro contable número D08MRR0009 por la cantidad de \$11,999,944.80 (once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SSPYPC-I3P-007-0013-1/2023 por concepto de adquisición de un vehículo de urgencias (ambulancia equipada) y dos vehículos de intervención rápida (unidades equipadas de tanque rápido para bomberos), presentó documentación consistente en: presentó pólizas de registro contable, oficio de solicitud de autorización para la aceptación de la orden de pago, oficio de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de autorización de recurso, listado de insumos adquiridos, contrato, póliza de fianza, oficio de requisición, formato de requisición, solicitud de procedimiento de adjudicación, solicitud de cotización para estudio de mercado, cotización, oficio de se informa estudio de mercado, oficio de solicitud de opinión, respuesta a solicitud de opinión, publicación de licitación pública en el periódico, procedimiento a la licitación pública, notificación de publicación

de convocatoria, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico, cuadro comparativo, acta de fallo, notificación de fallo, acta entrega y resguardo de bienes; sin embargo, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que carece de: evidencia del avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y normativas aplicables y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Aunado a lo anterior, presentó la póliza de registro contable número EIICMT0343 por la cantidad de \$129,998.88 (ciento veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.), correspondiente al contrato número SAPDA-3P-008-9/2023 por concepto de adquisición de 2 motocicletas destinadas a servicios públicos y a la operación de programas públicos para las diferentes direcciones de la secretaría, de la cual presentó: evidencia de pago, orden de pago, solicitud de pago, autorización de recurso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, formato de requisición, justificación para tramite de pago, oficio de notificación de estudio de mercado, notificación de estudio de mercado, solicitud de cotización para estudio de mercado, cotizaciones, oficio de solicitud de opinión del carácter de procedimiento, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones", dictamen técnico, acta de fallo, notificación de fallo, solicitud de resguardo y resguardo; sin embargo, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando las necesidades de la contratación y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-73 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,999,941.48 (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

76. Elemento(s) de Revisión: Carrocerías y remolques.

Importe Observado: \$200,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.4.2.1 Carrocerías y remolques, por el importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos

00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número E07MRR0074 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-74 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

77. Elemento(s) de Revisión: Equipo de Defensa y Seguridad

Importe Observado: \$599,952.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.5.1 Equipo de defensa y seguridad, por el importe de \$599,952.00 (quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contrato, procedimiento de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, póliza de reconocimiento contable, requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscales Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificó la póliza de registro contable número EIICMT0352 por la cantidad de \$599,952.00 (quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), corroborándose que dicho registro corresponde al procedimiento de adjudicación por la adquisición registrada en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación del procedimiento de adjudicación, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia del aviso a la Contraloría Municipal establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-75 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$599,952.00 (quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20,

21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

78. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo industrial.

Importe Observado: \$1,515,893.81

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.6.2.1 Maquinaria y equipo industrial, por el importe de \$1,515,893.81 (un millón quinientos quince mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E08CMT0158, D12CMT0284, D12CMT0289 y D12CMT0290 que suman la cantidad de \$1,352,281.81 (un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de

los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Del importe por \$163,612.00 (ciento sesenta y tres mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia aritmética, entre el monto registrado en la cuenta contable 1.2.4.6.2.1 Maquinaria y equipo industrial, del documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" por \$1,515,893.81 (un millón quinientos quince mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.) y el monto de los registros en las pólizas contables enunciadas anteriormente por \$1,352,281.81 (un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E08CMT0158, D12CMT0284, D12CMT0289 y D12CMT0290 que suman la cantidad de \$1,352,281.81 (un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), omitió dar contestación a la observación señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, respecto a que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos; la omisión de presentar documentación, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de la observación antes referida, contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por otro lado, se identificaron las pólizas contables números D05CMT0068, E08MRR0094, E08CMT0140 y E11CMT0345 que suman la cantidad de \$163,612.00 (ciento sesenta y tres mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al procedimiento número SAPDA-I3P-0024/2023 por concepto de "adquisición de bombas dosificadoras de cloración que desinfectan el recurso hídrico, adquisición de hipoclorito de sodio al 13% para la desinfección del agua en los pozos profundos, adquisición de mangueras e inyectores para los sistemas de cloración que desinfectan el recurso hídrico y kits de tiras reactivas y kits de medidores de cloro residual para el control de la calidad del agua", presentó documentación consistente en: pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, cotizaciones, oficio de justificación de pago, comprobantes de pago, oficio de autorización de recursos, formato de requisición, contrato, acta entrega recepción, órdenes de pago, procedimiento de adjudicación, notificación de estudio de mercado, dictamen de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo, notificación de fallo, dictamen técnico, oficio de trámite de pago, oficio de solicitud de resguardo, resguardos de bienes muebles e inmuebles, entrada de almacén, formato de entrega de bienes y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además de carecer de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos con forme su presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto

precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-76 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,515,893.81 (un millón quinientos quince mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

79. Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación.

Importe Observado: \$1,005,296.83

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documento denominado "balanza de comprobación de 01 enero 2023 al 31 de diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.6.5.1 Equipo de comunicación y telecomunicación, por el importe de \$1,005,296.83 (un millón cinco mil doscientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), del cual presentó documentación comprobatoria consistente en: contratos, procedimientos de adjudicación, documento denominado "Anexo 10 Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pólizas de reconocimiento contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, evidencias de pago y dictámenes de excepción a la licitación pública.

De los documentos descritos, se identificaron las pólizas de registro contable números E06MRR0032 y E08CMT0142 que suman la cantidad de \$1,005,296.83 (un millón cinco mil doscientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), corroborándose que dichos registros corresponden a los procedimientos de adjudicación por las adquisiciones registradas en la cuenta contable antes referida, sin embargo, del análisis a la documentación de los procedimientos de adjudicación, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación para dejar de realizar dicha licitación, además se carece de: evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documento que acredite la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario para erogar los recursos conforme su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada sólo presentó oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación omitiendo presentar documentación en contestación a las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto de las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-77 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,005,296.83 (un millón cinco mil doscientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

80. Elemento(s) de Revisión: Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

Importe Observado: \$448,738.80

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de recursos fiscales, en la cual se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.6.6.1 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, por la cantidad de \$448,738.80 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), de los cuales omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De las pólizas de registro contable números E06MRR0097, E08MRR0026 E09CMT0131 y E10CMT0279, que suman la cantidad de \$448,738.80 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó: oficios de orden de pago, órdenes de pago, oficios de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, comprobante de pago, formatos de requisición, actas entrega recepción, oficio de "declaración por el artículo 77 de la ley de adquisiciones" y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación del procedimiento de adjudicación, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-78 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$448,738.80 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

81. Elemento(s) de Revisión: Herramientas y máquinas-herramienta.

Importe Observado: \$636,653.32

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.4.6.7.1 Herramientas y máquinas-herramienta, aparatos y accesorios eléctricos, por la cantidad de \$636,653.32 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.), de los cuales omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó por las pólizas de registro contable números E06MRR0045 y E12CMT0523 por la cantidad de \$636,653.32 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.), documentación consistente en: comprobantes de pago, órdenes de pago, oficio de solicitud de pago de factura, oficio de autorización de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su verificación mediante el portal del SAT, oficio de requisición, formatos de requisición, acta entrega, oficio de trámite de pago, justificación de trámite de pago, oficio de autorización de ampliación de recursos, actas entrega, contratos, formato de entrada de almacén, requisición, resguardos de los bienes registrados en la póliza número E12CMT0523, reportes fotográficos y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar, resguardos de los bienes registrados en la póliza número E06MRR0045, procedimiento de licitación pública, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la contratación, documentos que acrediten la efectiva realización de las adquisiciones y programa presupuestario, ya que aun cuando remitió reportes fotográficos de las adquisiciones se considera que éstos son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que los reportes fotográficos exhibidos por sí solos carecen de información para sustentar que la

imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse, ya que carecen de referencia en cuanto a tiempo y lugar.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-79 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$636,653.32 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, fracciones IX, XII y XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

82. Elemento(s) de Revisión: Terrenos.

Importe Observado: \$625,050.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0022-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación con el oficio Presidencia/0307/2024, asimismo mediante oficio número ASE/0230-0904/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "balanza de comprobación de 01 ene 2023 a 31 dic 2023" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en la que se identificó registro en la cuenta contable 1.2.3.1.1 Terrenos, por la cantidad de \$625,050.00 (seiscientos veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0321-0904/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SACH24-27.PM/0150/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

De la póliza de registro contable número E05MRR0099 por la cantidad de \$625,050.00 (seiscientos veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: póliza cheque, recibo de entrega de dinero, orden de pago, oficio de solicitud de pago, oficio de autorización de recursos, oficio de solicitud de reclasificación y suficiencia presupuestal, formato de requisición, contrato de donación de título oneroso, testimonio notariado, solicitud de reposición de partida, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio, título de propiedad y oficio signado por la Contralora Municipal con relación a la observación; sin embargo, omitió presentar inventario de bienes inmuebles y valuación catastral, como lo indica el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y Acta de Cabildo en el que se aprueba el gasto; así mismo, carece de evidencia de los avisos a la Contraloría Municipal establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, documento motivando a las necesidades de la adquisición, documentos que acrediten la efectiva realización de la adquisición y programa presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, al omitir la información antes referida implica falta de certeza respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos ya que se desconoce la veracidad de que las adquisiciones fueron adjudicadas en las mejores condiciones disponibles, en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como la solución a la problemática que pretendió resolver en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-E-PO-80 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$625,050.00 (seiscientos veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.4 Obra Pública

83. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,980,865.18

Obra número 23101 "Adoquinamiento en calle Vicente Fox Quesada entre calle tulipanes y avenida reforma, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del estado de Puebla, ubicado en calle Vicente Fox Quesada entre calle tulipanes y avenida reforma, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad de San Rafael Comac", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de abril del 2023 al 09 de julio de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP-03/23101/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$3,328,168.12

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23101 "Adoquinamiento en calle Vicente Fox Quesada entre calle tulipanes y avenida reforma, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en calle Vicente Fox Quesada entre calle tulipanes y avenida reforma, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad de San Rafael Comac", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC/23101/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP-03/23101/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,980,865.18 (dos millones novecientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; de acuerdo al convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) número OP-SI-LP-03/23101/2023-01, de fecha 06 de julio de 2023, sin embargo, la información y documentación

presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de modificación presupuestal.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Permisos, licencias y/o autorizaciones.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva, la memoria de cálculo de línea de agua potable y del alumbrado público, el reporte fotográfico y las especificaciones técnicas remitidas carecen de nombre, cargo, firma y la validación correspondiente.

Remite resolución de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional emitido por la SMADSOT con número de oficio SMADSOT.SGTDU-1140/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023; sin embargo, el documento es posterior a la ejecución de los trabajos que se realizaron del 26 de abril del 2023 al 09 de julio de 2023.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se detectó la improcedencia del pago por un monto de \$9,353.05 (nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los siguientes conceptos de obra pagados no ejecutados:

Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad incluye abrazadera de P.V.C. 2 ½" x 1/2", adaptador de inserción de bronce, tubo de PEAD de ½", codos de 90 de 13 mm y llave de nariz; por la cantidad de \$9,353.05, debido a la falta de instalación de seis tomas domiciliarias. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Resolución de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional emitido por la SMADSOT con número de oficio SMADSOT.SGTDU-1140/2023.

Oficio de modificación presupuestal.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Oficio 0524/GPAESE/2022, emitido por el gerente de Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico de la CFE del expediente ETA 2022 256.

Dictamen de verificación de los sistemas de alumbrado en vialidades y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitidos por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Memoria descriptiva validada.

Memoria de cálculo con la validación correspondiente.

Reporte fotográfico debidamente validado.

Especificaciones técnicas debidamente requisitadas.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Programa de erogaciones a costo directo de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales y equipo de instalación permanente, de utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos del personal profesional técnico, profesional administrativo, y del personal de servicio.

Acta de verificación.

Recibo de entrega de tomas domiciliarias y registros con descargas sanitarias.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Acta de verificación para la solventación de observaciones de obra, de fecha 13 de diciembre de 2024, firmada por el Director de Obras y el Jefe de Urbanización del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, la cual contiene reporte fotográfico y croquis de ubicación de las tomas.

Recibo de entrega de tomas domiciliarias y registro con descargas sanitarias, firmado de conformidad por el superintendente y residente de obra, así como por el comité de obra, de los que se anexa copia de identificaciones (INE).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Remite oficio número 0524/GPAESE/2022, dirigido a la empresa Signify México, S.A. de C.V. por parte del gerente del Programa de Ahorro de energía del Sector Eléctrico de CFE en el que hace constar que la luminaria marca LUMEC, serie RFM, modelo RFM-108W32LED4K-G2-R2M-UNV-DGM-[MX-001]-RCD7-GY3, se clasifica como satisfactoria para su uso en vías principales, ejes viales, en vías de acceso controlado, vías rápidas, en vías primarias y colectores, sin embargo, la luminaria considerada en el catálogo de conceptos es la modelo road focus marca Phillips RFM-108W32LED4K-G2-R2M, toda vez que son similares, no se cuenta con la documentación que respalde y valide este cambio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,980,865.18 (dos millones novecientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.) toda vez que presenta incongruencia en la documentación remitida, entre las marcas y modelos instalados de las luminarias, sin que se aclare o documente la razón del cambio, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II, X, XI y XIII, 47 Bis, fracción III, incisos a), b), c) y d), 49, fracción XII, 52, fracción I, 55, fracción IV, 63, 69, fracción V y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 9, fracciones I y III, 14, 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos D y E, 30, fracciones I, III, XI, 31, fracción I, incisos A y J y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

84. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$33,233,714.96

Obra número 23102 "Rehabilitación de pavimento con concreto estampado en avenida 16 de septiembre entre calle 3 oriente y 15 oriente; y calle 15 oriente entre avenida 16 de septiembre y calle 2 sur, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en avenida 16 de septiembre entre calle 3 oriente y 15 oriente; y calle 15 oriente entre avenida 16 de septiembre y calle 2 sur, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula en el estado de Puebla, San Andrés Cholula", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de marzo del 2023 al 26 de septiembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP02-2023-23102.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$28,500,000.00 y FORTAMUN 2023 por \$8,720,244.45

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23102 "Rehabilitación de pavimento con concreto estampado en avenida 16 de septiembre entre calle 3 oriente y 15 oriente; y calle 15 oriente entre

avenida 16 de septiembre y calle 2 sur, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en avenida 16 de septiembre entre calle 3 oriente y 15 oriente; y calle 15 oriente entre avenida 16 de septiembre y calle 2 sur, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula en el estado de Puebla, San Andrés Cholula", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC/23102/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP02-2023-23102.

Asimismo, se identificó un importe de \$33,233,714.96 (treinta y tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos catorce pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones reflejadas en la constancia de finiquito con recursos fiscalizables del ejercicio 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Protección civil.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Comprobante Fiscal Digital por Internet de estimación número dos por \$887,262.31 y de la estimación número siete finiquito por \$9,745,301.38

Números generadores de la estimación siete finiquito.

Reporte fotográfico de la estimación siete finiquito.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la estimación siete finiquito.

Oficio a la contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva y memoria de cálculo remitidos carecen de nombre, cargo, firma y la validación correspondiente.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Comprobante Fiscal Digital por Internet de estimación número dos, así como de la estimación siete finiquito.

Números generadores de la estimación siete finiquito.

Reporte fotográfico de la estimación siete finiquito.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la estimación siete finiquito.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Memoria descriptiva y memoria de cálculo debidamente validadas.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Tarjeta informativa respecto a protección civil, que justifica que es responsabilidad del contratista las medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos, agregando manifestación escrita en la cual el licitante asume la responsabilidad civil y/o penal.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se solventa el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracción II y IX, 30, fracción II y XIII, 47 Bis, fracción III, inciso a), b), c) y d), 52, fracciones I, IV y párrafo último, 55, fracción IV, 63, 64, párrafo tercero, 69, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV y XI, 64, 65, 71, 77, fracción IX, 90, 93, fracciones I y III, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

85. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$5,128,090.49

Obra número 23103 "Construcción de adoquinamiento en calle 2 sur entre calle 15 oriente y cadenamiento 0+330.00, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en calle 2 sur entre calle 15 oriente y cadenamiento 0+330.00, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad San Andrés Cholula", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 02 de mayo del 2023 al 30 de julio de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP-05/23103/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$5,128,090.49

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23103 "Construcción de adoquinamiento en calle 2 sur entre calle 15 oriente y cadenamiento 0+330.00, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en calle 2 sur entre calle 15 oriente y cadenamiento 0+330.00, en la localidad de San Andrés Cholula en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad San Andrés Cholula", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC/23103/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP-05/23103/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$5,128,090.49 (cinco millones ciento veintiocho mil noventa pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con

recursos fiscalizables del ejercicio 2023; de acuerdo al convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original) número OP-SI-LP-05/23103/2023-01, de fecha 24 de julio de 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria de cálculo.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Protección civil.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva remitida carece de nombre, cargo, firma y la validación correspondiente.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se detectó la improcedencia del pago por un monto de \$ 87,826.98 (ochenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 98/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los siguientes conceptos de obra pagados no ejecutados:

Suministro y colocación de señalética preventiva/restrictiva SP/SR de 61 x 61 cm, plana, incluye poste; por la cantidad de \$ 42,876.94, debido a la falta de colocación de 12 señaléticas. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Suministro y colocación de señalética "preferencia bicicleta" SR/SS de 61 cm y SR de 20 x 61 cm, plana, incluye poste; por la cantidad de \$44,950.04, debido a la falta de colocación de 12 señaléticas. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria de cálculo validada.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Memoria descriptiva con la validación correspondiente.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Tarjeta informativa respecto a protección civil, que justifica que es responsabilidad del contratista las medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos, agregando manifestación escrita en la cual el licitante asume la responsabilidad civil y/o penal.

Acta circunstanciada respecto a la solventación de observaciones de obra, que incluye reporte fotográfico, firmada unilateralmente por el Jefe de urbanización del Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación anteriormente descrita, la cual forma parte de la integración del expediente técnico unitario de la obra, además, en referencia a las observaciones derivadas de la inspección física presentó el seguimiento a dichas observaciones, remitiendo para su atención la siguiente documentación:

Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2024, firmada por el Jefe de urbanización del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, donde indica que el señalamiento faltante fue colocado en su totalidad, pero vandalizado, sin embargo, la empresa lo colocó nuevamente, anexando un reporte fotográfico.

Oficio SACH24-27.SI/0008/2025 del 13 de enero de 2025 firmado por el Secretario de Infraestructura del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, donde de las observaciones previamente descritas, remite la documentación faltante y respecto a las observaciones derivadas de la visita de la visita física, ratifica que la señalética fue colocada en su totalidad, sufriendo actos vandálicos, por lo que la empresa la colocó nuevamente, soportado en el reporte fotográfico presentado.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se solventa el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II y XIII, 47 Bis, fracción III, incisos a), b) y d), 52, fracción I, 54, 55, fracción IV, 63 y 69, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV y XI, 63, 65, 66 y 74, fracción VII, inciso c) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

86. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$5,121,114.67

Obra número 23104 "Adoquinamiento en calle Emiliano Zapata entre privada 2 poniente y avenida 19 poniente, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: calle Emiliano Zapata entre privada 2 poniente y avenida 19 poniente, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: San Rafael Comac", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de junio del 2023 al 11 de septiembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP-03/23104/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$5,121,114. 67

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23104 "Adoquinamiento en calle Emiliano Zapata entre privada 2 poniente y avenida 19 poniente, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: calle Emiliano Zapata entre privada 2 poniente y avenida 19 poniente, en la localidad de San Rafael Comac en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: San Rafael Comac", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC/23104/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP-03/23104/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$5,121,114. 67 (cinco millones ciento veintiún mil ciento catorce pesos 67/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; de acuerdo al convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original) número OP-SI-LP-10/23104/2023-01, de fecha 08 de septiembre de 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de modificación presupuestal.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva, el reporte fotográfico, el croquis de macro y micro localización y las especificaciones técnicas remitidas carecen de nombre, cargo, firma y validación correspondiente.

Remite memoria de cálculo del pavimento implícita en la mecánica de suelos, sin embargo, omite la integración de la memoria de cálculo de la línea de agua potable, línea de drenaje pluvial y del alumbrado público.

Así mismo, remite resolución de la Manifestación de impacto ambiental modalidad regional emitido por la SMADSOT con número de oficio SMADSOT.SGTDU-1140/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, documento emitido posterior a la ejecución de los trabajos del 22 de junio del 2023 al 11 de septiembre de 2023.

El catálogo de conceptos remitido no pertenece a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas consistentes en; hundimiento de adoquín entre los cadenamientos del 0+000.00 al 0+020.00 y del 0+220.00 al 0+240.00 con un total de 9.45 metros cuadrados de hundimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Resolución de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional emitido por la SMADSOT con número de oficio SMADSOT.SGTDU-1140/2023.

Oficio de modificación presupuestal.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Memoria descriptiva.

Reporte fotográfico.

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas.

Memoria de cálculo de agua potable y alumbrado público.

Oficio 493/GPAESE/2023, emitido por UN PAESE (Programa de Ahorro de energía del Sector Eléctrico).

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Programa de erogaciones de utilización mensual de mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de materiales y equipos de instalación permanente, de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos jornales.

Acta de verificación en la que se anexa reporte fotográfico referente a la reparación y nivelación del hundimiento detectado.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Catálogo de conceptos de la empresa ganadora.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Remite oficio número 493/GPAESE/2023, dirigido a la empresa Holophane, S.A. de C.V. por parte del gerente del Programa de Ahorro de energía del Sector Eléctrico de CFE en el que hace constar que la luminaria marca AEL (American Electric Lighting), serie ATB0, modelo ATB0 P303 MVOLT R2 P7 se clasifica como satisfactoria para su uso en vías principales, ejes viales, en vías de acceso

controlado, vías rápidas, en vías primarias y colectores, sin embargo, la luminaria considerada en el catálogo de conceptos del acta entrega recepción de la obra es la modelo AUTOBAHN 187w catálogo ATB2-40BLEDEI3-MVOLT-R3-5K-NR, toda vez que son similares, no se cuenta con la documentación que respalde y valide este cambio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,121,114. 67 (cinco millones ciento veintiún mil ciento catorce pesos 67/100 M.N.) toda vez que presenta incongruencia en la documentación remitida, respecto a las marcas y modelos instalados de las luminarias, sin que se aclare o documente la razón de los cambios, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracción II, 30, fracciones II, X, XII y XIII, 47 Bis, fracción III, incisos a), b), c) y d), 49, fracción XII, 52, fracción I, 55, fracción IV, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 9, fracción III, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I y II, 29, fracción I, incisos d) y e), 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I, incisos a), i) y j) y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

87. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,486,388.03

Obra número 23107 "Adoquinamiento en privada de la Concepción entre carretera federal Puebla-Atlixco y cadenamiento 0+175.91 en la localidad colonia Concepción la Cruz en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Privada de la Concepción entre carretera federal Puebla-Atlixco y cadenamiento 0+175.91, en la colonia Concepción la Cruz, localidad: Colonia Concepción la Cruz", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 28 de septiembre

del 2023 al 26 de noviembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-I5-04/23107/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal por \$2,486,388.03

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Estimaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23107 "Adoquinamiento en privada de la Concepción entre carretera federal Puebla-Atlixco y cadenamiento 0+175.91 en la localidad colonia Concepción la Cruz en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Privada de la Concepción entre carretera federal Puebla-Atlixco y cadenamiento 0+175.91, en la colonia Concepción la Cruz, localidad: Colonia Concepción la Cruz", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC. /23107/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-I5-04/23107/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,486,388.03 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho 03/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; de acuerdo al convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original) número OP-SI-I5-04/23107/2023-01, de fecha 23 de noviembre de 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de modificación presupuestal.

Liberación de predio y/o constancia de no afectaciones.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Remite copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con el registro No. PC-024, que no corresponde al licitante ganador.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 03 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se detectó la improcedencia del pago por un monto de \$18,794.36 (dieciocho mil setecientos noventa y cuatro 36/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los siguientes conceptos de obra pagados no ejecutados:

Suministro y colocación de placa conmemorativa o inauguración de aluminio con impresión laser de 60X40 cm, incluye cortinero y cortina de 90X74cm; por la cantidad de \$11,536.95, debido a que no se localizó en el sitio la placa conmemorativa. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Suministro y colocación de tapa de concreto armado de ángulo para marco y contramarco de 40X60 centímetros con ángulo de 1X1/8 no incluye concreto en el marco; por la cantidad de \$7,257.41, debido a la falta de colocación en el sitio de los trabajos de 4 tapas. Dicha cantidad se encuentra comprendida en el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Oficio de modificación presupuestal.

Constancia de no afectaciones.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2024.

Recibo oficial número PM 1968944 del reintegro realizado a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Cholula por la cantidad de \$21,652.44 IVA incluido, incluyendo cargas financieras, respecto a los conceptos de obra pagados no ejecutados.

Escrito compromiso de fecha 16 de diciembre de 2024, signado y sellado por el contratista.

Tarjeta informativa, donde el supervisor de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, indica que el contratista tiene conocimiento sobre las observaciones.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Programa de erogaciones a costo directo de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales y equipo de instalación permanente, de utilización de personal encargado de dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificado en personal técnico, personal profesional administrativo y personal de servicio.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación anteriormente descrita, la cual forma parte de la integración del expediente técnico unitario de la obra, además, en referencia a las observaciones derivadas de la inspección física presentó el seguimiento a dichas observaciones, remitiendo oficios de atención consistentes en:

Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2024, signada por el residente de obra de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, donde informa que el contratista está dispuesto a realizar el reembolso al no poder solventar de la cantidad de \$18,794.36 más gastos financieros.

Escrito compromiso de fecha 16 de diciembre de 2024, signado y sellado por el contratista donde formaliza su respuesta ante las observaciones derivadas de la visita domiciliar realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, indicando que la placa fue colocada pero vandalizada y al no poder comprobar, se realizará el reembolso por el total del monto observado.

Tarjeta informativa donde el supervisor de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, indica que el contratista tiene conocimiento sobre las observaciones, y que mediante el oficio SACH 24-27-SI/016/2025 de fecha 10 de enero de 2025 signado por el Director de Obras de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula,

se solicitó el reintegro más cargas financieras por un monto de \$21,652.44 que deberá ser depositado a favor de la Tesorería Municipal.

Recibo oficial número PM 1968944 del reintegro realizado a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Cholula por la cantidad de \$21,652.44 IVA incluido, por concepto de responsabilidad, conforme a la orden de auditoría número ASE/002-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracción III y X, 22, fracción II, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II y XIII, 47 Bis, fracción III, incisos a), c) y d), 52, fracción I, 55, fracción IV, 63, 69 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 27, fracción II, 29, fracción I incisos d) y e), 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I inciso a), i) y j), 65 y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

88. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,329,966.77

Obra número 23111 "Adoquinamiento de la privada Atlixco entre carretera federal Puebla - Atlixco y cadenamiento 0+171.76 en la localidad colonia Concepción La Cruz el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Privada Atlixco entre carretera federal Puebla-Atlixco y cadenamiento 0+171.76 en la localidad colonia Concepción La Cruz en el municipio de San Andrés Cholula en el Estado de Puebla, localidad Concepción la Cruz", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 27 de septiembre del 2023 al 26 de noviembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-I5-06/23111/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal por \$2,329,966.77

Documentación soporte:

Contrato.

Estimaciones.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23111 Adoquinamiento de la privada Atlixco entre carretera federal Puebla - Atlixco y cadenamiento 0+171.76 en la localidad colonia Concepción La Cruz el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Privada Atlixco entre carretera federal Puebla-Atlixco y cadenamiento 0+171.76 en la localidad colonia Concepción La Cruz en el municipio de San Andrés Cholula en el Estado de Puebla, localidad Concepción la Cruz", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC. /23111/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-I5-06/23111/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,329,966.77 (dos millones trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis 77/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; de acuerdo al convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original) número OP-SI-I5-06/23111/2023-01, de fecha 22 de noviembre de 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de modificación presupuestal.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Oficio de modificación presupuestal.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Planos definitivos.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificados del suministro o utilización de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracción III y X, 22, fracción I, II y IV, 27, fracción II y IX, 30, fracción II y XIII, 47 Bis, fracción III, inciso a), b), c) y d), 52, fracción I, 55, fracción IV y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 15, párrafo primero y segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos d) y e), 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I, inciso a) y j) y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

89. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,514,076.97

Obra número 23112 "Adoquinamiento en calle Izúcar de Matamoros entre calle Metepec y calle Tepeaca en la localidad de San Francisco Acatepec en el municipio de San Andrés Cholula del

Estado de Puebla, ubicación: Calle Izúcar de Matamoros entre calle Metepec y calle Tepeaca en la localidad de San Francisco Acatepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: San Francisco Acatepec", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 13 de octubre del 2023 al 11 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-I5-07/23112/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal por \$1,514,076.97 y Participaciones Federales Ramo 28 por \$129,042.95

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23112 "Adoquinamiento en calle Izúcar de Matamoros entre calle Metepec y calle Tepeaca en la localidad de San Francisco Acatepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Calle Izúcar de Matamoros entre calle Metepec y calle Tepeaca en la localidad de San Francisco Acatepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: San Francisco Acatepec", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC-R28/23112/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-I5-07/23112/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$1,514,076.97 (un millón quinientos catorce mil setenta y seis pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la información asentada en la póliza número D12HCJ0013 y al convenio modificatorio de monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original) número OP-SI-I5-07/23112/2023-1 de fecha 08 de diciembre de 2023, referente a los Recursos fiscalizables, del ejercicio 2023, sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Oficio de modificación presupuestal.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas en el concepto piso de adocreto tipo hexagonal con medidas de 24 x 27.5 x 8 color rojo o negro resistencia 300 kg/cm² asentado sobre cama de arena; toda vez que, el piso de adocreto presenta asentamientos en tramos aislados de la calzada vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Oficio de modificación presupuestal.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Análisis de básicos auxiliares.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Acta de verificación respecto a las deficiencias técnico-constructivas, con reporte fotográfico referente a la reparación y nivelación de los hundimientos.

Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas, emitido por una Unidad De Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Programa de erogaciones a costo directo de los materiales, de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracción III y X, 22, fracción II, 27, fracción II y IX, 30, fracción II y XIII, 47 Bis, fracción III, inciso a), b), c) y d), 52, fracción I, 54, 55, fracción IV, 56, párrafo último, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12,

27, fracción II, 29, fracción I, inciso d) y e), 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I, inciso a) y j), 65, y 74, fracción VII, inciso c) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

90. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,506,530.18

Obra número 23113 "Construcción de retorno vehicular "el molinito" en la localidad colonia Emiliano Zapata en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: En el boulevard municipio libre entre calle trigo y avenida Orión sur, en la localidad colonia Emiliano Zapata en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: Colonia Emiliano Zapata", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de septiembre del 2023 al 20 de noviembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-I3-04/23113/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal por \$2,506,530.18

Documentación soporte:

Contrato.

Estimaciones.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23113 "Construcción de retorno vehicular "el molinito" en la localidad colonia Emiliano Zapata en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: En el boulevard municipio libre entre calle trigo y avenida Orión sur, en la localidad colonia Emiliano Zapata en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: Colonia Emiliano Zapata", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en el oficio de aditiva de la obra número TM/DE/REC.FISC./23113-A/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-I3-04/23113/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,506,530.18 (dos millones quinientos seis mil quinientos treinta pesos 18/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; de acuerdo al convenio modificatorio en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y conceptos no previstos en el catálogo original) número OP-SI-I3-04/23113/2023-01, de fecha 16 de octubre de 2023, sin embargo, la información y

documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Licencia de Construcción.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Licencia de construcción.

Tarjeta informativa en relación a la justificación de la autorización de CFE firmada por el jefe de edificación del Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Programa de erogaciones de utilización mensual de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales y equipo de instalación permanente, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Licencia de construcción con vigencia de 6 meses a partir del 05 de marzo de 2024 al 05 de septiembre de 2024, sin embargo, la fecha de inicio y terminación de la obra, abarcan del 22 de septiembre del 2023 al 20 de noviembre de 2023.

En relación con los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, presenta una relación de contratos de obra que ha celebrado con instituciones públicas, sin embargo, omite el currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la

realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II y XIII, 47 Bis, fracción III, inciso a), b), c) y d), 52, fracción I, 54, 55, fracción IV, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 27, fracción II, 29, fracción I incisos d) y e), 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I inciso a) y j), 63, 65, 66 y 74 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

91. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$4,952,109.36

Obra número 23114 "Construcción de adoquinamiento con puente alcantarilla en la calle Apetlahuaya entre calle 16 de septiembre y cadenamiento 0+161.76 en la localidad de San Antonio Cacalotepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Calle Apetlahuaya entre calle 16 de septiembre y cadenamiento 0+161.76 en la localidad de San Antonio Cacalotepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: San Antonio Cacalotepec", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 29 de septiembre del 2023 al 27 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP-13/23114/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$4,956,433.06

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23114 "Construcción de adoquinamiento con

punto alcantarilla en la calle Apetlahuaya entre calle 16 de septiembre y cadenamiento 0+161.76 en la localidad de San Antonio Cacalotepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: Calle Apetlahuaya entre calle 16 de septiembre y cadenamiento 0+161.76 en la localidad de San Antonio Cacalotepec en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad: San Antonio Cacalotepec", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC./23114/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP-13/23114/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$4,952,109.36 (cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento nueve pesos 36/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Memoria de cálculo.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva remitida carece de nombre, cargo, firma y la validación correspondiente.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se detectó la improcedencia del pago por un monto de \$41,073.29 (cuarenta y un mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los siguientes conceptos de obra pagados no ejecutados:

Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad y Fo. Go. a una distancia de 15 metros incluye: excavación, relleno, abrazadera de P.V.C. 2 ½" x ¾", adaptador de inserción de bronce, abrazadera del número 12, poliducto de 3/3" H.D.P., llave de cuadro de rosca para conexión galvanizada, codos de Fo. Go. de ¾", tubo de Fo. Go. de ¾" y llave de nariz de ¾"; por la cantidad de \$41,073.29, debido que no se identificó en el sitio de los trabajos la instalación de 11 tomas domiciliarias. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un

dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Memoria de cálculo.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Memoria descriptiva con la validación correspondiente.

Memoria de cálculo de curva masa.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Programa de erogaciones de utilización de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales y equipo de instalación permanente, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio.

Acta de verificación de solventación de observaciones de obra, firmada por el Director de Obras y Residente de Obra ambos del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, incluye reporte fotográfico y plano de ubicación de las tomas.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Presenta memoria de cálculo de curva masa que carece del nombre y ubicación de la obra, así mismo, omite el cálculo de terracerías, pavimento, agua potable, drenaje sanitario y alumbrado público.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III, IX, y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II, X y XIII, 47 Bis, fracción III, incisos a), b), d), 52, fracción I, 55, fracción IV, 63 y 69, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos D y E, 30, fracciones III, IV, XII y XIII, 31, fracción I incisos A y J y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20,

fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

92. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$4,160,039.26

Obra número 23115 "Rehabilitación del primer cuadro de Santa María Tonantzintla en la plaza principal de Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, ubicación: Plaza principal de Santa María Tonantzintla entre calle reforma norte, calle reforma sur y calle Miguel Hidalgo, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, localidad: Santa María Tonantzintla", cuyas fechas de suspensión temporal, abarcan del 22 de noviembre de 2023 al 21 de enero del 2024, según convenio por suspensión temporal número OP-SI-LP-14/23115/2023-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$13,883,063.37.

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23115 "Rehabilitación del primer cuadro de Santa María Tonantzintla en la plaza principal de Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, ubicación: Plaza principal de Santa María Tonantzintla entre calle reforma norte, calle reforma sur y calle Miguel Hidalgo, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, localidad: Santa María Tonantzintla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número TM/DE/REC.FISC./23115/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP-14/23115/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$4,160,039.26 (cuatro millones ciento sesenta mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma del anticipo pagado con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Protección Civil.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva remitida carece de nombre, cargo, firma y validación correspondiente.

El oficio 401.2C.9-2023/3517 del INAH Puebla donde se comunica suspensión de obra y se cita a la audiencia de ley por realización de obra sin autorización, así como, el dictamen técnico de suspensión del contrato de obra pública número OP-SI-LP-14/23115/2023 que sustenta el convenio modificadorio por suspensión OP-SI-LP-14/23115/2023-01, se enviaron incompletos.

No presenta comprobante, pólizas contables y presupuestales del reintegro del anticipo que se pagó en 2023 y que mediante el oficio SACH-TM/0482/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 se realizó la solicitud de reintegro.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que

en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Memoria descriptiva con la validación correspondiente.

Oficio número 401.2C.9-2023/3517 del Centro INAH Puebla completo.

Dictamen técnico de suspensión del contrato de obra pública número OP-SI-LP-14/23115/2023 completo.

Póliza del pago de anticipo y del reintegro del anticipo.

Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago de anticipo y la devolución.

Recibo de la Tesorería por la devolución del Anticipo.

Tarjeta informativa con relación a la Autorización de la Comisión Federal de Electricidad.

Tarjeta informativa respecto a protección civil, que justifica que es responsabilidad del contratista las medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos, agregando; manifestación escrita en la cual el licitante asume la responsabilidad civil y/o penal.

Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de los materiales, de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió el total de la documentación consistente en:

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Con relación a la autorización emitida por la CFE, se presenta una tarjeta informativa en la que se indica que solo se realizaron trabajos de rehabilitación de postes de luminarias mediante pintura, reposición de lámparas y cableado, sin embargo, en el catálogo de conceptos, en la partida de Transición Aire-Tierra Media Tensión, se mencionan trabajos que requieren de dicha autorización.

Asimismo, se presenta el oficio número 401.2C.9-2023/3517 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), firmado por el Director del Centro INAH Puebla, en el que se comunica la suspensión de la obra y se cita a la audiencia de Ley, por motivo de la realización de trabajos sin autorización, como consecuencia el Secretario de Infraestructura de San Andrés Cholula, a través del oficio número SACH-SI/2328BIS/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, notificó al contratista la suspensión de la obra hasta por 60 días

naturales, por lo que el 23 de noviembre de 2023 se formalizó el convenio número OP-SI-LP-14/231115/2023-01, en el cual se acordó la suspensión temporal de los trabajos por 60 días naturales, estableciendo como periodo de suspensión del 22 de noviembre de 2023 al 20 de enero de 2024.

Toda vez que, los trabajos se reanudaron el 21 de enero de 2024, lo anterior expuesto demuestra que no se solicitaron el total de los permisos previos necesarios antes del inicio de la obra, específicamente la autorización del INAH, dado que se trataba de una obra con valor histórico, y debido a esta omisión, se procedió a la suspensión de la obra y los atrasos correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0022-23-09/04-OP-PO-81 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,160,039.26 (cuatro millones ciento sesenta mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III, 22, fracción II, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II, y XIII, 47 Bis, fracción III, inciso a), b), d), 52, fracción I, 55, fracción IV y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 27, fracción II, 29, fracción I inciso d) y e), 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I, incisos a) y j), 65, 67 y 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

93. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$4,287,571.85

Obra número 23305 "Adoquinamiento de calle Morelos, entre avenida Zaragoza y avenida San Juan, en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en calle Morelos entre avenida Zaragoza y avenida San Juan, en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad San Bernardino Tlaxcalancingo", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra,

abarcen del 28 de abril del 2023 al 25 de julio de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP-08/23305/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$4,287,571.85, recurso estatal 2023 por \$3,521,462.31.

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23305 "Adoquinamiento de calle Morelos, entre avenida Zaragoza y avenida San Juan, en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicado en calle Morelos entre avenida Zaragoza y avenida San Juan, en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, localidad San Bernardino Tlaxcalancingo", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de aditiva número TM/DE/FAISMUN/23305-A/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-LP-08/23305/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$4,287,571.85 (cuatro millones doscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y un pesos 85/100 M.N. IVA) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La memoria descriptiva remitida carece de nombre, cargo, firma y validación correspondiente.

El acta de presentación y la apertura de las propuestas técnica y económica remitida se encuentra incompleta.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 04 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Relación de contratos de obra que ha celebrado con instituciones públicas.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificados de utilización de la mano de obra, programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificados de utilización de la maquinaria y equipo.

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipos de instalación permanente.

Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargados de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

Memoria descriptiva con la validación correspondiente.

Acta de presentación y la apertura de las propuestas técnica y económica completa.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que se detectaron irregularidades en los siguientes documentos.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Respecto a los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, presenta una relación de contratos de obra que ha celebrado con instituciones pública, sin embargo, omite el currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III, IX y X, 22, fracciones II y IV, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II y XIII, 35, fracciones I y II, 47 Bis, fracción III, incisos a), b), c) y d), 52 fracción I, 54, 55, fracción IV, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 15 párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos D y E, 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I, incisos A y J, 34, 35, 63, 65, 66 y 74, fracción VII, inciso c), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

94. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,735,026.64

Obra número 23306 "Construcción de 4 aulas didácticas, módulo de dirección y sanitarios en estructura regional "C" en el Preescolar "San Luis Tehuiloyocan" con clave de centro de trabajo 21EJN0694R; en la localidad de San Luis Tehuiloyocan en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: calle 3 poniente s/n, San Luis Tehuiloyocan San Andrés Cholula, Pue. localidad: San Luis Tehuiloyocan", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 06 de julio del 2023 al 08 de octubre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-I3-01/23306/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal por \$1,735,026.64 y FAISMUN por \$8,125,763.00

Documentación soporte:

Contrato.

Estimaciones.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23306 "Construcción de 4 aulas didácticas, módulo de dirección y sanitarios en estructura regional "C" en el Preescolar "San Luis Tehuiloyocan" con clave de centro de trabajo 21EJN0694R; en la localidad de San Luis Tehuiloyocan en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: calle 3 poniente s/n, San Luis Tehuiloyocan San Andrés Cholula, Pue. localidad: San Luis Tehuiloyocan", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de Aditiva número TM/DE/FAISMUN/23306-A/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, así como al contrato de obra número OP-SI-I3-01/23306/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$1,735,026.64 (un millón setecientos treinta y cinco mil veintiséis pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Protección civil.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se detectó la improcedencia del pago por un monto de \$379,389.57 (trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve 57/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los siguientes conceptos de obra pagados no ejecutados:

Anclaje de castillo en mampostería incl. demolición de piedra hasta 60cm. de alto, concreto de $f'c = 150\text{kg/cm}^2$; por la cantidad de \$65,506.41, debido a la falta de 256 anclajes de castillos. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Suministro y aplicación de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea que deberá cumplir con la garantía mínima de 10 años, elaborado con asfalta modificado APP de 4.00 mm de espesor compuesto por un mínimo de 25% de polietileno en asfalta modificado, reforzado internamente con una membrana de refuerzo de poliéster 180 gr/m², acabado aparente con

gravilla a base de reolita pigmentada y esmaltada a fuego con resina silicón color terracota, azul, blanco o verde, flexibilidad a baja temperatura incluye: preparación de la superficie, resanes de fisuras con cemento asfáltico libre de asbesto, termofusión, detallado con bajadas, chaflanes, reforzado en puntos críticos, P.U.O.T.; por la cantidad de \$308,269.55, debido a la falta de 470.32 m² de impermeabilizante en losa de azotea del edificio A. Dicha cantidad se encuentra comprendida en el importe observado.

Suministro y colocación de "puntas de maguey" protección en barda a base de puntas de herrería lamina cal 14 fijadas en solera A-30 incluye todo lo necesario para su correcta ejecución; por la cantidad de \$5,613.61, debido a la falta de 24.90 metros lineales de puntas de maguey. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Planos definitivos.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Tarjeta informativa respecto a protección civil, que justifica que es responsabilidad del contratista las medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos, agregando manifestación escrita en la cual el licitante asume la responsabilidad civil y/o penal.

Respecto a los conceptos de obra pagados no ejecutados, presenta acta circunstanciada en la que anexa reporte fotográfico referente al suministro e instalación de 24.90 metros lineales de punta de maguey, de igual manera presenta oficio de solicitud de reintegro número SACH24.27-SI/017/2025 y recibo del reintegro a favor de la tesorería municipal por la cantidad de \$458,199.16 IVA incluido, incluyendo carga financiera.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación anteriormente descrita, la cual forma parte de la integración del expediente técnico unitario de la obra, además, en referencia a las observaciones derivadas de la inspección física presentó el seguimiento a dichas observaciones, remitiendo oficios de atención consistentes en:

Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2024, signada por el residente de obra de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, donde informa con reporte fotográfico la solventación del concepto denominado, suministro y colocación de "puntas de maguey" protección en barda a base de puntas de herrería lamina cal 14 fijadas en solera A-30 incluye todo lo necesario para su correcta ejecución; y respecto a los conceptos faltantes observados se remiten las aclaraciones pertinentes y aceptan los faltantes sobre los conceptos pagados no ejecutados.

Oficio número SACH24.27-SI/017/2025 signado por el Director de Obras de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, dirigido al contratista solicitando el reintegro del importe observado, más las cargas financieras por un total de \$458,199.16 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 16/100 M.N.) IVA incluido.

Tarjeta informativa, donde el supervisor de la Secretaría de Infraestructura del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, informa que el contratista asume la responsabilidad de los conceptos pagados no ejecutados y realiza el reintegro a favor de la Tesorería el día 09 de enero de 2025.

Recibo oficial número PM 1968835 del reintegro realizado a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Cholula por la cantidad de \$458,199.16 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 16/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de responsabilidad, conforme a la orden de auditoría ASE/002-0904/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracción III y X, 22, fracción II, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II y XIII, 43, 44, 47 Bis, fracción I, inciso a), b), c) y d), 52, fracción I, 55, fracción IV, 54, 63 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I inciso a), 65 y 74 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción

IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

95. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,821,751.08

Obra número 23401 "Construcción de Subcomisaría II Tlaxcalancingo – San Antonio Cacalotepec en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: calle álamos no. 2310, San Bernardino Tlaxcalancingo. Localidad: San Bernardino Tlaxcalancingo", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 9 de noviembre del 2023 al 30 de diciembre de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número OP-SI-LP-15/23401/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal por \$487,720.78 y FORTAMUN por \$13,030,765.46

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número 23401 "Construcción de Subcomisaría II Tlaxcalancingo – San Antonio Cacalotepec en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo en el municipio de San Andrés Cholula del Estado de Puebla, ubicación: calle álamos no. 2310, San Bernardino Tlaxcalancingo. Localidad: San Bernardino Tlaxcalancingo", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en el contrato de obra número OP-SI-LP-15/23401/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,821,751.08 (dos millones ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la información asentada en el Anexo A "Reporte de Obras y Servicios Relacionados por Contrato" en la columna general denominada recursos (monto), particularmente en la columna denominada Fiscales/Propios referente a los Recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Oficio de modificación presupuestal.

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.

Banco de tiro.

Autorización emitida por CFE.

Protección civil.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Factura de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Pólizas contables y presupuestales.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Bitácora de obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es).

Solicitud de convenio modificadorio y/o adicional.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen Técnico que sustente el(los) convenio(s).

Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Aviso de terminación de los trabajos (contratista).

Acta de entrega recepción de la obra.
Acta entrega recepción a quien operará la obra.
Acta de verificación de terminación de los trabajos.
Garantía de vicios ocultos.
Acta de finiquito.
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 02 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas en el concepto impermeabilización de azotea con prime base solvente, plastic cement (cemento plástico) y membrana impermeabilizante prefabricado de 4 mm de espesor y 7 años de garantía mínimo a base de un cuerpo bituminoso polimerizado y formulado con un refuerzo central de polipropileno atáctico (sistema APP), laminado y armado con un refuerzo central de poliéster spunbond de alto gramaje y con un acabado aparente de gravilla encapsulada y esmaltada color rojo, incluye: retiro de impurezas e impermeabilizante existente, limpieza y preparación de la superficie, calafateo de grietas y chaflanes en "V" con el cemento plástico, dejar la superficie libre de humedad aplicando el primer, reparación de las coladeras y bajadas pluviales (encofrado) con cinturones de poliéster, cubrir todo el pretil y boquilla existente (encapsular losa) colocación de la membrana a termo fusión con flama directa, barrido de la superficie para eliminar partículas de gravilla suelta, mano de obra, herramienta, andamios, y acarreo de los materiales desperdicios y escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución; toda vez que, presenta filtraciones y humedades en la losa del segundo nivel.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0998-0904/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número SACH24-27.PM/0011/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento HDD, debidamente certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Oficio de modificación presupuestal.

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.

Banco de tiro.

Presenta dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE).

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto del anticipo otorgado.

Pólizas contables y presupuestales.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Bitácora de obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio de concreto, acero y terracerías.

Convenio modificatorio.

Solicitud de convenio modificatorio.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del convenio.

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen Técnico que sustente el convenio.

Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo.

Aviso de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Garantía de vicios ocultos.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Acta de verificación en la que se anexa reporte fotográfico referente a la reparación y nivelación de las filtraciones y humedades detectadas.

Tarjeta informativa respecto a protección civil, que justifica que es responsabilidad del contratista las medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos, agregando; manifestación escrita en la cual el licitante asume la responsabilidad civil y/o penal.

Programa de erogaciones a costo directo de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales, del personal profesional de dirección, administrativo y ejecución.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Oficio número SACH24-27/CM-0103/2025 donde el Órgano Interno de Control manifiesta bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a esta obra pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado.

Documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Remite acta entrega recepción de quien operará la obra, sin embargo, no se encuentra firmada por el Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, nombrado como el que recibe el inmueble, solo por el personal de la Secretaría de Infraestructura.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0022-23-09/04-OP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracciones III y X, 22, fracción II, 27, fracciones II y IX, 30, fracciones II y XII, 47 Bis, fracción III incisos a), b), c) y d), 52, fracciones I, II y IV, párrafo segundo y último, 53, 54, 55, fracción IV, 63, 64, párrafo tercero, 69, 74, 75, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 12, 27, fracción II, 29, fracción I inciso d) y e), 30, fracciones I, III, IV y IX, 31, fracción I inciso a) y j), 63, 64, 65, 66, 67, párrafo primero, 71, 74, fracciones II y VII inciso c), 77, fracción IX, 90, 91, 93, fracciones I, II, y III, 122, 123, 124, fracción VIII, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los

aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Andrés Cholula**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las

acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos

Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

Remitió el diagnóstico de los Programas presupuestarios que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, los cuales contemplaron la descripción del problema, la justificación de la intervención, así como la metodología para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida de cada uno de los Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar

el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

Publicó el Programa Anual de Evaluación en su página de Internet oficial, lo cual representa un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas ya que permite a la

ciudadanía el acceso a la información respecto de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los “Indicadores de Interés Público” de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los “Indicadores de Resultados” de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, la cual consistió en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, asimismo, proporcionó un documento denominado "Instrumento

Metodológico”, mismo que contiene los diagnósticos de los Programas presupuestarios 2023; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó un “Oficio de Informe Justificativo de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, mediante el cual argumenta “(...)se anexa... el apartado titulado “Estructura Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo” señala las herramientas de gestión estratégica(...)”; sin embargo, la evidencia no es competente y relevante toda vez que no se identificó la metodología utilizada para definir los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Documento Rector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 9, fracción VI, 27, fracción II, 41, fracción II y 46, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 - 2024 de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como:

- Los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.

Identificando áreas de oportunidad en la definición de actividades de las etapas del proceso de planeación debido a la estrecha vinculación que presentan con dichos elementos técnicos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se observaron los mecanismos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para llevar a cabo las actividades de control, seguimiento y evaluación de los objetivos del PMD.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PL-PMD-ELT-2

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que el PMD no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica ya que carece de:

- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que incluyó prioridades de desarrollo integral y sostenible en el referido Documento Rector de planeación estratégica.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se desprendió evidencia que sustenta que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, incorporó un apartado específico que detalla las acciones a realizar para ejecutar las líneas de acción y estrategias diseñadas, así como la asignación de los recursos destinados para dar cumplimiento a los objetivos planteados.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

No cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 – 2024, asimismo, remitió los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada para el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no fue posible identificar contenido alguno en el que haga mención de los responsables y los mecanismos que utilizarían para dar seguimiento y evaluar los avances de los objetivos plasmados en el PMD.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PL-PMD-CSE-3

La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificaron alternativas a través de las cuales se solucionen problemas y se logren los objetivos planteados. El carecer de una estrategia para seleccionar alternativas, dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de

Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada no corresponde a selección de alternativas en las que se hayan identificado las causa-efecto de los problemas con mayor incidencia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PRO-DGT-EAPP-4

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP), la cual debe incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la

Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada no corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados, lo que impidió verificar si esta contó con elementos técnicos requeridos por la Metodología del Marco Lógico; tales como: datos de identificación, alineación con los Documentos rectores de Orden Superior, así como indicadores, metas, objetivos medios de verificación y supuestos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PRO-MIR-5

La Entidad Fiscalizada debe elaborar, para lo subsecuente, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales contengan como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible

realizar el análisis para detectar la existencia o no, de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios (Pp) que integraron la muestra auditada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis para conocer si éstas cumplen con lógica vertical y la lógica horizontal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PRO-MIR-LVH-6

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo este contexto, los 8 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje promedio de cumplimiento del 40% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- El nombre de los indicadores no se presenta de manera clara y comprensible.
- No existe asociación entre el método de cálculo con la descripción de las variables.
- Los indicadores no son específicos ni medibles.
- Los indicadores no reflejan un factor relevante o variable central del logro del objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se reitera lo señalado en la descripción del resultado toda vez que no se desprendió evidencia complementaria para su justificación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PRO-FTI-7

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, se identificó que los 8 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreabilidad y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PRO-FTI-CRI-8

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los

indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente al "Comportamiento Presupuestario de Programas", del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, del cual se identificó que carece de congruencia entre el monto devengado registrado, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el estado analítico del ejercicio del presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal. Este registro permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los "Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia carece de ser relevante y competente toda vez que no permite justificar lo señalado en la descripción del resultado, por lo que se reitera la inconsistencia de los montos asignados en el "Comportamiento Presupuestario de Programas", del periodo del

01/ene/2023 al 31/dic/2023" y los señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PRE-EPP-IPP-9

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada remitió un documento normativo que establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD; sin embargo, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Evaluación del Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024", con corte al mes de noviembre de 2023, asimismo, adjuntó el "Formato del Programa presupuestario"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que contó con un documento normativo en el que se identificaron los mecanismos para que la Entidad llevara a cabo el seguimiento de los indicadores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los "Lineamientos para la Integración y Presentación de Medios de Verificación", así como el "Programa Anual de

Evaluación 2023 del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad estableció criterios normativos y metodológicos a través de los cuales realizó el seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023; sin embargo, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o, en su caso, un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas. De esta forma detectar desviaciones de manera temprana, para toma de medidas correctivas y evitar el inadecuado uso de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de Evaluación del Desempeño Municipal por programa presupuestario de enero a diciembre; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que estos contienen el seguimiento periódico del avance de las metas de los objetivos de los Programas presupuestarios 2023; además, remitió correos electrónicos a través de los cuales hizo de conocimiento a las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento los resultados obtenidos del seguimiento realizado,

por lo que se corroboró que la Entidad Fiscalizada efectuó el monitoreo conforme a la periodicidad establecida en cada una de las metas comprometidas en los Pp del ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

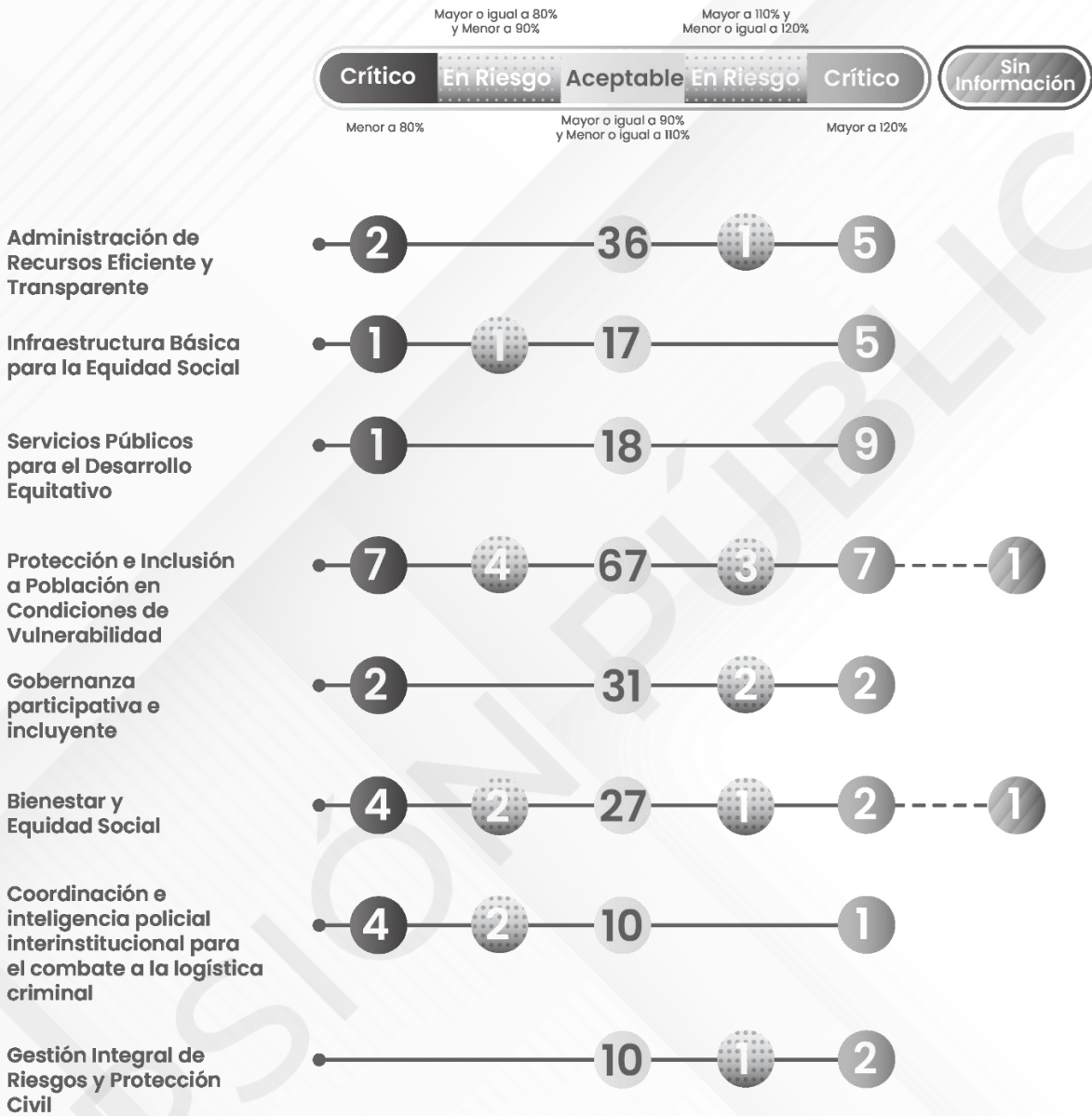
Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 17 en riesgo, 54 en estado crítico y 2 sin información conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los Indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado “Informe de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM)”, respecto a su valoración

por parte del personal auditor, se identificó que éste contiene de manera enunciativa las aclaraciones y justificaciones de los indicadores que se encuentran en riesgo y en estado crítico; sin embargo, no proporcionó evidencia documental y fotográfica que sustenten dichas aclaraciones. Aunado a lo anterior, no señaló las razones por las cuales dos indicadores no presentaron información respecto a su cumplimiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-S-CIEG-CFPP-10

La Entidad Fiscalizada debe remitir las justificaciones de los indicadores que se encontraba sin información, así como la evidencia que sustente las justificaciones señaladas de aquellos que se identificaron en riesgo y en estado crítico. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;
- Metodologías;
- Firmas.

Lo que impacta de manera negativa en el fortalecimiento de la Gestión para Resultados a nivel local.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dicho documento no contó con los elementos señalados en la descripción del resultado, por lo que no remitió documentación complementaria que sustente que para la elaboración del PAE consideró las características mínimas señaladas en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-EVL-AES-PAE-11

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación 2023, así como en los formatos de indicadores de resultados y los indicadores de interés público; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dicha información no corresponde a los informes de evaluación de los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-EVL-AES-INFE-12

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Informe de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM)" de los Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó que el informe en comento contenga la formalización de los Aspectos Susceptibles de Mejora; además, no proporcionó un mecanismo integral para la implementación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM) a fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones y el proceso de programación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-EVL-SAE-ASM-13

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso, externas y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de

trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que éstos contribuyen contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", el cual de conformidad con la fracción XXXVII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permite fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado Comprobante de Procesamiento del Sistema de Portales de Obligación de Transparencia de los "Mecanismos de participación ciudadana"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se constató la publicación de dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con la fracción XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-RCT-OTR-EVEP-14

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida no se desprende información que constate que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la

Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales. Además, no se presentó evidencia que permita verificar que éste se presentó en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable y que éste se haya publicado en los sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de evaluación del Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó que éste corresponda al Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal en su segundo año de gestión; por ende, no se identificó evidencia de que éste haya sido presentado en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad, asimismo, no se contó con la publicación de dicho documento en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-RCT-IG-PIG-15

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación referente al Informe Anual 2023, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD, así como evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado, al Gobernador y que fue publicado en los portales oficiales de Internet. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente. Por otra parte, presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, establecer lineamientos, permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales; asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Marco Integrado de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se desprendió evidencia de normativa propia del Ayuntamiento a través del cual debería regir la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia; por lo que la evidencia carece de ser relevante y competente para la atención del presente elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ACN-NORSCI-16

Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de algunas áreas que conforman el Ayuntamiento; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporciona, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con normatividad que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran al Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2022, en la que aprobaron los "Lineamientos de Control Interno Institucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que no aprobó el Comité responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ACCCI-CSCI-17

Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en los "Lineamientos de Control Interno Institucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se observó que el documento remitido no tiene por objeto regular la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité; asimismo, no proporcionó evidencia referente a las actas de sesión que llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad a la periodicidad establecida en su normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI- ACCCI-OSCI-18

Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, se sugiere que el Comité realice sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de sus integrantes; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los "Lineamientos para la operación del Comité de Ética y de Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula", así como el Código de Ética, así como la primera y segunda sesión del Comité de Ética; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que contó con una normatividad que describe las acciones y los funciones del Comité en comento; asimismo, proporcionó informes de actividades y evidencia fotográfica del Comité, no obstante, no remitió evidencia de la totalidad de las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19

Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ARM-AR-20

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54,

fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ACPT-PTAR-21

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ACMSI-SIAR-22

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio II denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado Informe de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM) de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, de igual forma, adjuntó el Informe de Cumplimiento de las Actividades consideradas en los Programas presupuestarios 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que estos contienen los resultados de la evaluación de los indicadores; sin embargo, no se contó con evidencia de que la información se reportó a las unidades responsables de su ejecución, así como al Presidente Municipal y a los integrantes del Cabildo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-ICSPP-IID-23

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los "Lineamientos para la Integración y presentación de los medios de verificación de diciembre 2021", así como el Programa Anual de Evaluación 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de las acciones de correctivas que se implementaron ante las metas de los Pp que presentaron brechas significativas entre lo planeado y lo logrado; además, de no establecer los procedimientos formalizados para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-CI-SACC-SOR-24

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de evaluación del Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y del Informe de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM) del Programa de Igualdad de Género y Prevención de Violencia contra las Mujeres, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se contó con evidencia del seguimiento a los objetivos, metas e indicadores relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el “Programa para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de San Andrés Cholula Pro-igualdad 2021-2024”; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó evidencia de un plan de

institucional en el que contempló acciones específicas para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en evidencia fotográfica, listas de asistencia de las capacitaciones, así como encuestas de satisfacción; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que carece de evidencia correspondiente a la impartición de capacitaciones en materia de igualdad de género y no discriminación entre las servidoras y servidores públicos durante el ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PG-CAP-PCP-25

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.

- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, omitió presentar la totalidad de actas de las sesiones celebradas para el ejercicio fiscal 2023 que, por ley, deben llevarse a cabo como mínimo de manera trimestral. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las actas de sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo, las cuales reflejan las priorizaciones de obras, así como las evaluaciones a las mismas; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se

identificó que el Comité realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en "Acta de Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula", de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual analiza y discute el por qué "se tienen desierto los consejos de participación ciudadana"; asimismo, presentaron convocatorias para la participación ciudadana y el Dictamen de la Iniciativa de los Lineamientos de los Consejos de participación Ciudadana; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana, enfocados en temas de interés social. Si bien remitió evidencia de convocatorias, no se observó la conformación de algún Consejo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PC-CPC-ICPS-26

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y

eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número Presidencia/0012/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Actas de sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que constate la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, toda vez que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tiene distinta naturaleza.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 0904-2023-PC-MPC-MP-27

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas,

opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 95 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Solicitudes de aclaración, 81 Pliegos de observaciones y 5 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 27 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Andrés Cholula** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA